



**Gerencia Seccional IX - Villavicencio  
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión  
a la Contraloría Departamental de Casanare  
Vigencia 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**MARIA ELVIRA SALCEDO CARRILLO**  
Gerente Seccional IX (AF)  
Supervisor de la Auditoría

Sandra Jaqueline Guerrero Velandia - Profesional Especializado, Grado 3 (E)  
(Líder)

Ingrih Mabel Cárdenas Arias - Profesional Universitario, Grado 2  
Silvana Patricia Hernández Orozco - Profesional Universitario, Grado 1  
Ivón Maryuri Hernández Álzate - Profesional Universitario, Grado 1  
Karen Gisella Salamanca Saray - Profesional Universitario, Grado 1

**Auditores**

Villavicencio, 7 de julio de 2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMENES Y CONCEPTOS</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Dictamen sobre los Estados Financieros</b>	<b>4</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</b>	<b>4</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno</b>	<b>4</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Financiera</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Estados Financieros</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>Tesorería</b>	<b>7</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal</b>	<b>12</b>
<b>2.2.1.</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento</i></b>	<b>12</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i></b>	<b>15</b>
<b>2.3.</b>	<b>Gestión Misional</b>	<b>26</b>
<b>2.3.1.</b>	<b><i>Proceso de Participación Ciudadana</i></b>	<b>26</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso Auditor de la Contraloría</i></b>	<b>30</b>
<b>2.3.3.</b>	<b><i>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal</i></b>	<b>35</b>
<b>2.3.4.</b>	<b><i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i></b>	<b>41</b>
<b>2.3.5.</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i></b>	<b>42</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno</b>	<b>48</b>
<b>2.5.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento</b>	<b>49</b>
<b>2.5.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación</i></b>	<b>50</b>
<b>2.6.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal</b>	<b>55</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal</i></b>	<b>55</b>
<b>2.6.2.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i></b>	<b>60</b>
<b>2.6.3.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal</i></b>	<b>61</b>
<b>2.6.4.</b>	<b><i>Plan Estratégico</i></b>	<b>62</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>63</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>64</b>
<b>4.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción</b>	<b>64</b>
<b>4.2.</b>	<b>Anexo nro. 2: Tabla de reserva: Indagaciones preliminares – Procesos de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva.</b>	<b>64</b>

## 1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX- Villavicencio, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental de Casanare, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental de Casanare, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX- Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental de Casanare, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental de Casanare, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Casanare correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 07 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR FENECE la cuenta.

### 1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría departamental de Casanare, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es Limpia o favorable.

### 1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental de Casanare, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la gestión presupuestal fue Razonable.

### 1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, la gestión de los procesos misionales fue con Observaciones.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la

calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2021, obtuvo 2.15 puntos, calificándolo como inefectivo, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

### 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción de los planes de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la contraloría alcanzó el 100% de cumplimiento en las acciones de mejora del plan de mejoramiento de la vigencia 2019 y el 53% en el de la vigencia 2020, lo que permite concluir su incumplimiento e ineffectividad, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**MARIA ELVIRA SALCEDO CARRILLO**  
Gerente Seccional IX – Villavicencio (AF)

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental de Casanare, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 2020	P%	Saldo 2021	P%	Var. Absoluta	Var. Relativa
1	Activos	5.290.326.168	100	5.476.881.603	100	186.555.435	4
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	1.027.217.834	19	1.093.874.196	20	66.656.362	6
13	Cuentas por cobrar	15.619.033	0	11.507.990	0	-4.111.043	-26
15	Inventario	149.693.390	3	149.693.390	3	0	0
16	Propiedades, planta y equipo	4.061.181.559	77	4.187.239.538	76	126.057.979	3
19	Otros activos	36.614.352	1	28.556.693	1	-8.057.659	-2201
2	Pasivos	1.081.778.820	20	1.184.725.986	22	102.947.166	10
24	Cuentas por pagar	34.084.111	1	66.774.057	1	32.689.946	96
25	Beneficios a los empleados	409.319.399	8	363.389.756	7	-45.929.643	-11
27	Provisiones	6.000.000	0	0	0	-6.000.000	-100
29	Otros pasivos	632.375.310	12	754.562.173	14	122.186.863	19
3	Patrimonio	4.208.547.348	80	4.292.155.616	78	83.608.268	2
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	4.208.547.348	80	4.292.155.616	78	83.608.268	2

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

El Activo comparado con la vigencia anterior 2020, presentó un incremento de \$186.555.435 (4%), sustentado en el Efectivo \$66.656.362 (6%), evidenciando una variación positiva en la cuenta de ahorro, caso contrario, en las cuentas corrientes se presentó una disminución para la vigencia 2021, en la cual no se realizaron traslados interbancarios. Respecto a la cuenta propiedades, planta y equipos

(\$126.057.979) (3%) se presentó un aumento durante la vigencia 2021, situación reflejada en la cuenta 1635 por entradas adquiridas a través de contratos de servicios o compras y a las disminuciones de cuentas por cobrar de (\$4.111.043) (26%) ya que para la vigencia evaluada disminuyó el valor de las cuentas por cobrar por incapacidades médicas.

El Pasivo comparado con la vigencia anterior 2020, presentó un aumento de \$102.947.166 (10%) sustentando el incremento en las cuentas por pagar (\$32.689.946) (96%) que corresponde a la retención en la fuente. La cuenta Otros pasivos (\$122.186.863) (19%) presentó un aumento que obedece a que en la vigencia anterior quedó pendiente cancelar el servicio de energía porque llegó la facturación el 31 de diciembre de 2021 y la cuenta Beneficios a los Empleados (\$45.929.643) (-11%) presentó una disminución que corresponde a los ajustes del pasivo real de cada uno de los beneficios a empleados al cierre de la vigencia.

El Patrimonio inició con un saldo de \$4.208.547.348 y finalizó con un saldo de \$4.292.155.616, lo cual indica un incremento de \$83.609.268, equivalente al 2%, con respecto a la vigencia 2020, originada en el resultado deficitario del ejercicio y para el cierre fiscal, comparándolo con la vigencia anterior, aumentó el valor en \$199.252.339.

### 2.1.2. Tesorería

El Plan Anual de Caja Mensualizado-PAC, fue aprobado con el acta nro. 01, para su programación, la Contraloría tuvo en cuenta el valor del presupuesto adoptado a través de la Resolución nro. 436 de 31 de diciembre del 2020, por una cuantía de \$3.541.319; los ingresos y gastos fueron proyectados de acuerdo con las necesidades de la Entidad para los meses de enero a diciembre de 2021.

Se observó que la Tesorería Departamental de Casanare consignó en la cuenta de ahorros nro. 286170044163 suscrita con el Banco Davivienda, la suma de \$4.469.204.623, por concepto de transferencias obteniendo un recaudo del 100%.

Se evidenció que la Entidad durante la vigencia auditada administró los recursos para su funcionamiento a través de la cuenta de ahorros nro. 286170044163 suscrita con el Banco Davivienda, el saldo en los extractos bancarios, conciliaciones reportadas en el formato F-3 cuentas bancarias es consistente con el saldo registrado en el libro auxiliar de bancos, libro mayor, balance de prueba y estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021.

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados

Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Contables**

Cifras en pesos

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	1.093.874.196	20%	Posibilidad de que no se realice una adecuada conciliación bancaria.
1665	Inventarios	233.925.393	4%	Posibilidad de que los activos de la entidad no se encuentren registrados y medidos de acuerdo con los parámetros establecidos por la CGN.
<b>PASIVO</b>				
2460	Créditos judiciales	43.098.824	1%	Posibilidad que se genere un detrimento patrimonial por la causación de intereses.
25	beneficios a los empleados	363.389.756	7%	Posibilidad de que los valores por beneficios a empleados no se encuentren ajustados a la realidad.
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>				
91	Gastos	231.032.981	100%	Posibilidad de que los estados financieros no estén reflejando el verdadero resultado de los recursos asignados durante el periodo rendido, en las cuentas de orden acreedoras.

Fuente: Catálogo de cuentas a 31 de diciembre de 2021, SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplió con los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.

Se observó que los saldos contables presentados en el Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 corresponden al registro de los hechos económicos realizados durante la vigencia y fueron confirmados a través de documentos requeridos durante la ejecución del proceso auditor.

De otra parte, se verificó que al realizar la trazabilidad con el proceso de presupuesto respecto a las cuentas por pagar de la vigencia 2021 en la cual se registró un saldo por cesantías correspondiente al saldo de la liquidación (\$16.685.010) de una funcionaria que se retiró de la entidad.

La Contraloría realizó gestión de cobro de las incapacidades en las vigencias 2020 y 2021, conforme a los artículos 121 del Decreto 019 de 2012; 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, 1 al 7 de la Ley 562 de 2012 y 28 de la Ley 1438 de 2011.



La caja menor quedó constituida conforme al artículo 4 del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 y se autorizaron las apropiaciones para materiales y suministros, mantenimiento e impresiones y publicaciones, teniendo en cuenta el presupuesto de la Contraloría Departamental.

En los saldos registrados en la cuenta 2436 Retención en la fuente e impuestos de timbre, se comprobó que no existen inconsistencias en las retenciones y cuentas por pagar y que los pagos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia- DIAN- tanto en los soportes como en el extracto de cada mes son coherentes con los doce formularios 350 y su respectivo formulario 490.

### Hallazgos de la Gestión Financiera

*Hallazgo administrativo nro. 1. Por inconsistencias en los giros realizados por la entidad.*

Revisada la conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2021 se pudo establecer la existencia de una partida conciliatoria por valor de \$54.749.951, originada por error en la parametrización del software al expedir las órdenes de pago nro. 2021000186 y nro. 2021000188 se evidencia inconsistencia al registrar el pago total de la obligación, en este caso no arrastró la cuenta 24010101 Proveedores por pagar y se dejó de pagar la suma de \$54.749.951, correspondiente al pago de los contratos nro. 17 suscrito el 16 de diciembre de 2021 y nro. 15 del 23 de noviembre de 2021.

Lo anterior incumple el numeral 1.2.2. “Conciliación entre las áreas de la Entidad que generan información contable” del Instructivo nro. 001 del 24 de diciembre de 2021, expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN y los numerales 3.2.2. “Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera” y 3.2.14. “Análisis, verificación y conciliación de información” de la Resolución No. 193 de 2016 CGN.

Situación que denota falta de mecanismos de control para conciliar la información entre las dependencias que registran las operaciones de los hechos económicos a través del software, lo cual genera riesgos en la exactitud y confiabilidad de la información financiera.

*Hallazgo administrativo nro. 2, por falta de conciliación de la información entre contabilidad y la oficina jurídica.*

La subcuenta 912002, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras presentó un saldo de \$232.032.981 y en la cuenta 8905, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Deudoras por \$27.459.309, las cuales suman \$259.492.290, valor que al ser comparado con el Formato F-23 Controversias judiciales, donde la

Entidad relacionó 6 demandas por una cuantía de \$443.437.922, se comprobó una diferencia por valor de \$211.404.941, por lo cual se generó un requerimiento. Corregida la información en el formato F-23, se evidenció que la Entidad relacionó cuatro demandas que sumaron \$259.023.118, presentando una sobreestimación por valor de \$469.172 frente al saldo de las cuentas 8905 y 9120.

Dicha situación incumple, artículo 4 de la Resolución 353 de 2016, con el numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la Entidad que generan información contable del Instructivo nro. 001 de 24 de diciembre de 2021, expedido por la Contaduría General de la Nación, inobservando el numeral 2.2. Revelación de Pasivos Contingentes, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución No. 193 de 2016. Además, contraviene el procedimiento establecido en la Resolución nro. 116 de 2017, por la cual se incorpora el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias emitida por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior se presentó por falta de mecanismos de control para conciliar la información por parte de la oficina jurídica y contabilidad, generando inexactitud e incertidumbre en la información financiera.

*Hallazgo administrativo nro. 3, por falta de mecanismos de control para efectuar seguimiento a los registros de bajas de bienes entre el área de almacén y contabilidad.*

Verificados los códigos contables, las cuentas y los valores de los bienes dados de baja en la vigencia y reportados en la cuenta en el formato F-5, Propiedades, Planta y Equipo, frente a los valores registrados en las cuentas que conforman el grupo Propiedades, Planta y Equipo, del formato F-1, Catálogo de cuentas, se observó que no se interfazó a contabilidad el movimiento contable del traslado de los bienes a la bodega de inservibles el registro crédito de la cuenta 1665 por un valor de \$10.400.000, que obedece a un error en la parametrización del software.

Situación que inobserva el numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la Entidad que generan información contable, el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y el párrafo 6 numeral 3 Gestión del Riesgo Contable del Instructivo nro. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la CGN.

Lo observado denota falta de mecanismos de control para conciliar la información y en el control interno contable, que impactan directamente los Estados Financieros

de la Entidad y la credibilidad en el proceso por parte de los usuarios de la información contable pública para efectos de control fiscal y rendición de cuentas.

*Hallazgo administrativo nro. 4, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por inadecuada liquidación de los aportes parafiscales de las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Se estableció que existen intereses monetarios por incumplimiento del pago de aportes parafiscales de las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por un valor de \$43.098.824 de los cuales \$25.920.200 corresponden a intereses, respaldado por el CDP nro. 2021000139 por el valor total y pagado el 11 de noviembre de 2021, debido a que la entidad COMFACASANARE envió solicitud de corrección de las liquidaciones de los aportes parafiscales de los funcionarios de la Contraloría el 06 de febrero de 2020 y dio respuesta el 3 de marzo de 2020, aplicando dicha corrección el 24 de diciembre de 2021.

Encontrándose incurso al parecer, en lo que establece el Decreto 403 de 2020, artículo 126 e incumpliendo el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 2 del artículo 314 de la Ley 1819 de 2016. Lo anterior se presentó, por falta de control y observancia en los procedimientos internos, lo cual generó un daño patrimonial al Estado por un valor de \$25.920.200.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

Producto de la evaluación a los estados financieros de la Contraloría Departamental de Casanare que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de resultado integral, las notas explicativas de los estados financieros y el informe de la evaluación de control interno contable, se establecieron incorrecciones en el activo por un valor de \$10.400.000 que representa el 0,2% del total del activo, en el pasivo se establecieron incorrecciones por un valor de \$25.920.200 que representa el 2,2% y en los pasivos contingentes el valor de \$469.172 que representa el 0,2%. La entidad cuenta con Manual de políticas contables y procedimientos para el control y seguimiento de las bajas de bienes, créditos judiciales y pasivos contingentes.

De acuerdo con la calificación anual de gestión que realizó la AGR vigencia 2021 de la CDC, el resultado obtenido para este proceso en la evaluación general por procesos presentando en términos cualitativos, el cual cuenta con un peso porcentual de 3%, el nivel de riesgo estuvo calificado en el nivel 5 que indica riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

Como resultado cuantitativo este proceso en el índice de desempeño integral cuenta con un peso porcentual de 3%, obteniendo como resultado ponderado 3,00.

En nuestra opinión, por lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría Departamental de Casanare, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, sin embargo, se Presentan limpias o sin salvedades, situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

## 2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2021 fue expedido mediante la Ordenanza No. 020 del 25 de noviembre de 2020 y liquidado por el Gobierno Departamental a través del Decreto No. 501 del 22 de diciembre de 2020, por la suma de \$6.091.317.493.

### 2.2.1. Presupuesto como Instrumento

El presupuesto inicial asignado fue de \$3.541.251.319 acorde con su proyección, aprobación y ejecución, sumado al valor aforado y recaudado por transferencias y cuotas de auditaje, aumentó a \$4.469.204.623, lo que permitió cumplir los compromisos adquiridos del valor apropiado.

La Entidad comprometió la suma de \$4.246.369.819 que representa el 95% de su ejecución, observando una adecuada gestión. Las obligaciones contraídas sumaron \$4.156.337.664, se realizaron pagos que ascendieron a \$3.961.427.245, dando como resultado cuentas por pagar que sumaron \$194.910.419, equivalente al 5% del valor de los compromisos, las cuales fueron constituidas mediante la Resolución nro. 423 del 31 de diciembre de 2021.

Efectuado el seguimiento a las modificaciones presupuestales se observó que, el Ente de control fiscal departamental, profirió tres actos administrativos para modificar el presupuesto a través de traslados presupuestales que sumaron \$927.953.304, valor consistente con el registrado en las columnas, créditos por \$438.469.590 y contracréditos por \$438.469.590 del Formato F-7 ejecución presupuestal de gastos.

Revisadas las resoluciones mediante las cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto, se observó que dichos documentos están debidamente autorizados y firmados por la autoridad competente y registrados en el módulo presupuestal, de acuerdo con los principios y lineamientos del sistema presupuestal, establecidos por el Ministerio de Hacienda.

## Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la entidad, la revisión de la cuenta, la aplicación de pruebas de recorrido, la identificación de los riesgos y la técnica de muestreo aplicada, se determinó que, la muestra seleccionada para la apropiación de gastos fue de \$2.758.379.086, ejecutados de los compromisos adquiridos por la Entidad en la vigencia 2021.

La siguiente tabla relaciona los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

**Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuest o ejecutado	Riesgo identificado
	Gastos de Personal	2.336.624.902	100%	Posibilidad de que se estén realizando pagos para una destinación diferente a la que fueron creados. Posibilidad de que no se realice el pago de las cuentas por pagar de vigencias expiradas sin autorización.
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	47.111.967	79%	Posibilidad de que los pagos no cuenten con los requisitos de CDP, RP al momento de efectuar el pago.
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	15.365.000	100%	
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	15.935.530	99%	
2.1.02.02.15	Mantenimiento	306.441.500	95%	
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	36.900.187	5%	

Fuente: Ejecución presupuestal CG Casanare a 31 de diciembre de 2021, SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.

La ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría y el PAC durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, estuvo acorde con las disposiciones generales de la Ordenanza 018 del 25 de noviembre de 2020, por la cual la Asamblea Departamental de Casanare expidió el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital para la vigencia fiscal 2021, se evidenció que el recaudo no excede el presupuesto definitivo, existe coherencia en la información rendida en los formatos F-07 y F-09 en los saldos registrados y se determinó que el porcentaje de recaudo es el 100%.

La Contraloría presentó tres modificaciones al presupuesto de ingresos – reducción lo cual está soportado por las Resoluciones 206 del 04 de agosto de 2021, 285 del

26 de octubre de 2021 y 402 del 27 de diciembre de 2021, donde se incrementa el presupuesto en \$953.210.810 y como resultado un presupuesto definitivo de \$4.469.204.623.

Constituyó las reservas presupuestales, las cuales se reintegraron como correspondía y se liquidó el valor de \$201.500 el 29 de diciembre de 2021 del contrato No. 004 del 13 de febrero de 2020, valor relacionado en archivos de soportes solicitados a la Contraloría como cuentas por pagar, correspondiente al contrato terminado y ejecutado el 31 de diciembre de 2021.

Existió coherencia en la información solicitada y los registros de los CDP y RP de los gastos de personal, prima de vacaciones y gastos generales.

### **Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento**

*Hallazgo administrativo nro. 5, por incumplimiento al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.*

Con cargo al rubro de capacitación se registraron compromisos por valor total de \$82.554.350 que correspondieron al 1,94% de la ejecución presupuestal de la vigencia, situación que también fue observada en la vigencia anterior e incumpliendo el plan de mejoramiento, inobservando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal.

Lo anterior, se debió posiblemente a la desatención de la norma referida, por falta de gestión y conocimiento a fin de fortalecer las capacidades y competencias de sus funcionarios y de sus sujetos de control, generando así la pérdida de oportunidades en la capacitación, para mejorar la calidad en el desempeño de las actividades desarrolladas en los procesos administrativos y misionales.

### **Conclusión del Presupuesto como Instrumento**

El presupuesto de la Contraloría Departamental de Casanare, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales que le aplican, para el recaudo, ejecución, modificaciones y la constitución de las cuentas por pagar.

De acuerdo con la certificación anual de gestión que realizó la AGR vigencia 2021 a la CDC, el resultado obtenido para este proceso en la evaluación general por procesos presentado en términos cualitativo, el cual cuenta con un peso porcentual de 5%, el nivel de riesgo estuvo calificado en el nivel 5 que indica riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

Como resultado cuantitativo este proceso en el índice de desempeño integral cuenta con un peso porcentual de 5%, obteniendo como resultado ponderado 4,51.

De acuerdo con los riesgos evaluados, en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión financiera durante la vigencia 2021 por lo cual se emite una Opinión Razonable.

## **2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

### **2.2.2.1. Proceso de Contratación**

La Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2021, celebró 25 contratos por valor total de \$949.679.460,81, lo que correspondió al 21% del presupuesto de gastos aprobado de la Entidad (\$4.469.204.623).

Se observó que en la Entidad no existió delegación de la facultad de ordenación del gasto y los contratos se ajustaron a los límites de las cuantías para contratar, teniendo en cuenta que la mínima cuantía ascendió a la suma de \$25.438.728.

Según la modalidad, el tipo de contrato y el rubro presupuestal la contratación se presentó así:

Se realizó bajo tres modalidades, resultando la mínima cuantía como la más utilizada en un porcentaje del 48% (12); en segundo lugar, la selección abreviada con un porcentaje del 28% (7), siendo ésta a la que más recursos destinaron en un 67% del valor total de los contratos (\$639.466.541) y en tercer lugar, la menos utilizada, la contratación directa en un porcentaje del 24% (6) del total de contratos suscritos.

De otra parte, la mayor contratación efectuada por la Contraloría y a la que más recursos se destinaron fue la prestación de servicios, equivalente al 56% de los contratos suscritos (14) y al 51% del valor total (\$487.483.157).

Respecto al rubro presupuestal, se observó que durante la vigencia 2021, tanto el mayor número de contratos celebrados (7) con un porcentaje del 28%, como la mayor cantidad de recursos utilizados en la contratación, fue apropiado al rubro “Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios” con \$556.052.679, equivalente al 59% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría.

En cuanto al certificado de disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, la Contraloría cumplió los términos legales y los valores para su expedición.

De otra parte, no se suscribieron garantías únicas, ni contratos con vigencias futuras, ni existieron terminaciones anticipadas.

Se constituyeron reservas presupuestales por \$90.032.155 y se presentó suspensión en el contrato de ejecución instantánea TVEC 0283857-2021 por valor de \$90.032.155, con objeto: “Adquisición de licencias Microsoft Office para los equipos de cómputo de la Contraloría Departamental de Casanare” el cual inició y se suspendió el 30-12-2021 y reinició el 07-01-2022. Dicha suspensión se encontró justificada.

Durante la vigencia 2021, se presentó adición en los contratos: 015-2021 por \$7.800.000; 009-2021 por \$7.800.000; 005-2021 por \$4.398.240 y 003-2021 por \$815.350 para un total de adiciones en general por \$45.093.132, las cuales se encontraron técnica, jurídica y económicamente justificadas.

Finalmente, se verificó que el plazo establecido en el contrato es igual al término transcurrido entre la fecha de iniciación y la de terminación y que los contratos se encuentran terminados y liquidados en la vigencia, excepto, el contrato TVEC 0283857-2021 que culminó el 07 de enero de 2022.

### Muestra Seleccionada

De un universo de 25 contratos celebrados durante la vigencia 2021 por valor total de \$949.679.460,81 se verificaron seis contratos por un valor de \$573.662.384,8 que representa el 61% del valor total de contratos. Así mismo, se verificó que el Plan Anual de Adquisiciones se encontrara actualizado al final de la vigencia.

Tabla nro. 4. Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Valor Total (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
TVEC0283857-2021	Adquisición de licencias Microsoft office para los equipos de cómputo de la Contraloría Departamental de Casanare	Suministro	90.032.155	9,5	Posibilidad que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II.



Nro. Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Valor Total (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
017-2021	Modernización de los servicios internos, instalación, configuración, y puesta en operación de la red de datos del segundo piso de la Contraloría Departamental de Casanare.	Contrato de Prestación de Servicios	249.961.832	26,3	Posibilidad que se paguen diferentes valores a los contratados y se cause un detrimento patrimonial.
TVEC0181167-2021	Compra de equipos tecnológicos y periféricos para la Contraloría Departamental de Casanare, subcategoría equipos portátiles y accesorios.	Suministro	75.972.653	8,0	Posibilidad que se paguen diferentes valores a los contratados y se cause un detrimento patrimonial.
015-2021	Adecuación y mantenimiento de las instalaciones físicas de la Contraloría Departamental de Casanare	Contrato de Obra	96.265.862	10,1	Posibilidad que se paguen diferentes valores a los contratados y se cause un detrimento patrimonial.
009-2021	Realización de jornadas de capacitación, dirigidas a servidores públicos de la entidad y del nivel departamental, municipal, organismos de control, veedurías ciudadanas de los diecinueve 19 municipios del Departamento de Casanare.	Contrato de Prestación de Servicios	65.000.000	6,8	Posibilidad que se paguen diferentes valores a los contratados y se cause un detrimento patrimonial.

Nro. Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Valor Total (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
007-2021	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, retiro y periódicas requeridas por la Contraloría Departamental de Casanare para sus servidores públicos.	Contrato de Prestación de Servicios	4.359.600	0,5	Posibilidad que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II.

Fuente: SIA Observa, vigencia 2021

Los anteriores contratos iniciados y terminados durante la vigencia 2021, fueron auditados en su totalidad y hasta la etapa en la cual se encontraban, de conformidad con los riesgos identificados en la tabla anterior.

Respecto de los contratos evaluados con base en el riesgo “Posibilidad que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II” se observó que en los contratos de la muestra se publicó oportunamente la totalidad de sus documentos en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, respecto de la “Posibilidad que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial”, se observó en los contratos de la muestra que los pagos realizados a los contratistas estuvieron acordes con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con los informes de supervisión en los cuales se registraron y controlaron adecuadamente dichos pagos; los comprobantes de egreso y las certificaciones bancarias son congruentes y corresponden a los valores y la forma de pago establecida, lo que denota que la efectividad en sus controles fue eficaz.

De otra parte, se observó que la contratación ejecutada obedeció a las necesidades identificadas por la entidad.

Finalmente, respecto a la “Posibilidad que no se conozca la contratación por parte de la ciudadanía y de los organismos de control o su información no sea veraz y oportuna”, se observó que la Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones – PAA- aprobado mediante “Resolución nro. 003 del 18 de enero de 2023 (sic)”, por valor inicial de \$261.380.459; el cual fue publicado el 20 de enero de 2021 en la plataforma SECOP II. Sin embargo, en la página web de la entidad no existe fecha

de publicación, y el documento registra como creado el 04 de febrero de 2021. Dicho Plan sufrió actualizaciones publicadas en el SECOP II, pero no se observan en la página web de la Entidad.

Así mismo, el valor final del PAA publicado en SECOP II es de \$1.026.744.805 no siendo coherente con el valor ejecutado de los contratos reportados en el SIA OBSERVA y adelantados por la Entidad que fue de \$949.679.460,81, durante la vigencia a evaluar.

### **Hallazgos de Gestión en Contratación**

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

*Hallazgo administrativo nro. 6, por falencias en la publicación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones – PAA - en la página WEB de la Contraloría.*

En la página Web de la Contraloría no se encuentran publicadas las modificaciones realizadas al PAA de la vigencia 2021 y no se puede identificar la fecha de publicación del PAA inicial. Así mismo, el valor total de los contratos que aparece publicado en el SECOP II -\$1.026.744.805-, no es congruente con el valor total que se registra en el SIA OBSERVA -\$949.679.460,81-, lo cual vulnera el principio de publicidad de que está revestida la función administrativa contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 74 de la Ley 1474 de 2011, 9° literal e) de la Ley 1712 de 2014 - Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento a la planeación, de aplicación de la normatividad y falencias en el procedimiento interno, situación que restringe el acceso a una información oportuna para los proveedores potenciales de la Contraloría, así como para el control fiscal social.

Finalmente, se presentó un beneficio de control fiscal cualificable, el cual se determina en el acápite 2.4.3 de este informe.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

De acuerdo con los riesgos evaluados en el proceso, la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, específicamente, el cumplimiento de objetos y obligaciones contractuales, así como la satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación, fueron situaciones que apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y a la misión de la entidad durante la vigencia.

Así mismo, el debido registro y control de los pagos efectuados a los contratistas en los informes de supervisión, la publicación de la contratación en el SECOP II, la constitución de un beneficio de control fiscal cualificable al identificar riesgos en su matriz de riesgos y la observancia de los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, excepto por las falencias detectadas en la publicación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la Entidad, concluyen que la gestión del proceso fue *Razonable*.

Finalmente, los resultados de la presente auditoría, coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso en la certificación anual.

### **2.2.2.2. Proceso de Talento Humano**

La Contraloría para la vigencia 2021, reportó una planta autorizada de 37 funcionarios, conforme a lo establecido en la Ordenanza 020 del 12 de diciembre de 2016 y conformada por 37 cargos, así: un contralor, un asesor, tres directores, un Vicecontralor, un profesional especializado, 21 profesionales universitarios, cuatro técnicos administrativos, un auxiliar de servicios generales, dos secretarios, un auxiliar administrativo y un conductor mecánico.

La liquidación y pago de nómina y prestaciones sociales se encontraron acorde con lo exigido en la Ley.

En desarrollo de la presente auditoría financiera y de gestión a la Contraloría Departamental de Casanare, vigencia 2021, se examinó la gestión en el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales del mes de diciembre de 2021 y cumplimiento del Plan de Capacitación.

La Contraloría cumplió con la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano, presentaron actualizado el manual de funciones y la distribución está acorde con lo ordenado legalmente.

### **Muestra Seleccionada**

Para el pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, en el desarrollo del ejercicio auditor se analizó y evaluó la siguiente información:

- Plan de Capacitación. Se revisó la totalidad de los soportes del estudio de necesidades y los soportes de pagos.

- Nómina. Revisión de la nómina de diciembre de 2021, así como los pagos de la seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales de los mismos periodos.
- Viáticos y gastos de viaje. Se realizó la verificación de la liquidación de tres actos administrativos de reconocimiento y pago viáticos y de viaje ejecutados en la vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

### Administración de nómina

En la evaluación de la muestra, se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina, el cual presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación) fue oportuno.

Las asignaciones básicas se encontraron acordes a las Resoluciones números 084 de marzo 3 de 2020 y 214 de agosto 24 de 2021, por medio de las cuales se realizó incremento salarial.

Se verificó el pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de servicios prestados, de lo cual se observó un buen manejo en la liquidación.

Así mismo, se llevó a cabo la revisión de la liquidación de la nómina del mes diciembre de 2021 y el pago de prestaciones sociales, bonificaciones por servicios prestados, subsidio por alimentación, retenciones por concepto de salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y prima de navidad.

Una vez verificado el cumplimiento en la liquidación de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales, se evidenció lo siguiente:

De acuerdo con la trazabilidad que debe existir del proceso de talento humano con el contable, se llevó a cabo la revisión de la liquidación de la nómina del mes de diciembre, el pago de prestaciones sociales, corroborando lo siguiente:

- Que las asignaciones salariales para cada funcionario corresponden a las fijadas de acuerdo con el incremento salarial, el cual se realizó en la Ordenanza nro. 020 de 2016.
- La correcta liquidación de salarios y prestaciones sociales, así como de las contribuciones correspondientes a los aportes parafiscales.

- Se confirma que el salario de la Contralora no es superior al límite máximo salarial devengado por el Gobernador del Departamento de Casanare, de acuerdo con la categoría asignada al Departamento, el Decreto nro. 314 de 2020 y el Decreto nro. 980 de 2021.
- El sueldo devengado corresponde con los días laborados por cada funcionario y las retenciones por concepto de salud, pensión y fondo de solidaridad pensional correspondieron con el salario devengado.
- El valor cancelado por el empleador por concepto de seguridad social, correspondió con los porcentajes a los que se encuentra obligado de acuerdo con lo cancelado en la planilla PILA.
- Se confirma la contabilización de cada uno de los conceptos de gastos.

La prima de navidad fue liquidada de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley nro. 1045 de 1978 y al artículo 1 del Decreto nro. 2418 de 2015, verificando que los funcionarios a los que se les pagó les asistiera el derecho, ya fuera por la anualidad o por la proporcionalidad al tiempo laborado, además de los factores salariales que se deben tener en cuenta para su liquidación.

### Reconocimiento de viáticos y gastos de viaje

La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente. De acuerdo con la muestra evaluada se pudo verificar que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por la contralora departamental, y que obedecen a comisiones de servicio conferidas para asistir a eventos en representación de la Contraloría y al desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial -PVCFT.

La liquidación efectuada se encuentra ajustada a la Resolución nro. 215 del 24 de agosto de 2021, por medio de la cual la contraloría estableció la escala de viáticos, vigente en el año 2021, acorde al Decreto Nacional 1175 de 2020 y 979 de 2021, que fijó la escala de viáticos.

### Plan de Capacitación

La Contraloría cuenta con Plan Institucional de Capacitación, adoptado mediante la Resolución nro. 070 del 27 de marzo de 2021 y durante la vigencia 2021 programó la realización de 15 eventos internos, evidenciando que al final de la vigencia realizó un total de 15 capacitaciones, lo que genera un cumplimiento del 100 % del PIC de la vigencia, el presupuesto inicial asignado para la ejecución de estas actividades

fue de \$72.800.000, como se muestra a continuación:

**Tabla nro. 5. Plan de capacitación 2021**

Tema	Población Costo	Fecha programada	Fecha Realización	Costo
Reformas Decreto 403 de 2020	Servidores Públicos	6/09/2021 7/09/2021 8/09/2021	6/09/2021 7/09/2021 8/09/2021	10.900.000
Presupuesto público	Servidores Públicos	09/09/2021 10/09/2021	09/09/2021 10/09/2021	6.000.000
Actualización en Contratación estatal- externa	Servidores Públicos internos y departamental	27/09/2021 28/09/2021	27/09/2021 28/09/2021	7.500.000
Auditoría Financiera y de Gestión	Servidores Públicos	08/10/2021 11/10/2021 12/10/2021	08/10/2021 11/10/2021 12/10/2021	10.900.000
Novedades Código General Disciplinario	Servidores Públicos	31/08/2021 01/09/2021 02/09/2021	31/08/2021 01/09/2021 02/09/2021	6.900.000
Fortalecimiento al control social externo	Servidores Públicos internos y departamental	05/10/2021 07/10/2021	05/10/2021 07/10/2021	7.500.000
Mecanismos de Participación ciudadana externa	Servidores Públicos internos y departamental	22/09/2021 23/09/2021	22/09/2021 23/09/2021	7.500.000
Seguridad y privacidad de la información digital	Servidores Públicos y contratistas	04 y 08 de 12/2021	04 y 08 de 12/2021	7.800.000
Sistema de Gestión Integral-MIPG	Servidores Públicos y contratistas	octubre, noviembre de 2021	Jueves 25 de noviembre de 2021 - 7:00 AM - 10:00 AM 26 noviembre de 2021 - 7:30 am - 9:30 am	0
Fundamentos generales MIPG	Servidores Públicos y contratistas	octubre, noviembre de 2021	Jueves 25 de noviembre de 2021 - 7:00 AM - 10:00 AM 26 noviembre de 2021 - 7:30 am - 9:30 am	0
Indicadores de gestión y análisis de datos	Servidores Públicos y contratistas	octubre, noviembre de 2021	25 noviembre de 2021 - 10:00 am - 12:00 am 26 noviembre de 2021 - 9:00 am - 11:00 am	0
Gestión de riesgos y oportunidades	Servidores Públicos y contratistas	octubre, noviembre de 2021	27 noviembre de 2021 - 8:00 am - 10:30 am 10:00 am - 12:30 am	0

Tema	Población Costo	Fecha programada	Fecha Realización	Costo
Gestión por procesos	Servidores Públicos y contratistas	octubre, noviembre de 2021	25 noviembre de 2021 - 10:00 am - 12:00 am 26 noviembre de 2021 - 9:00 am - 11:00 am	0
Desarrollo de auditorías internas según la norma ISO 19011:2018 y la guía de auditoría interna del DAFP	Servidores Públicos calificados como auditores internos de calidad	septiembre, octubre de 2021	28 octubre 2021 - 7:30 am - 9:30 am 04 noviembre de 2021 - 04:00 pm - 5:30 pm 08 noviembre de 2021 - 08:00 am - 10:30 am 28 octubre de 2021 - 08:00 am - 9:30 am	0
Seguridad y privacidad de la información digital	Servidores Públicos y contratistas	noviembre de 2021	27 noviembre de 2021 - 8:00 am - 10:30 am 10:00 am - 12:30 am	7.800.000
<b>TOTAL CAPACITACIONES: 15</b>				<b>72.800.000</b>

Elaboración propia.

La Contraloría realizó adicionalmente siete capacitaciones por valor de \$17.554.350.

### Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

La evaluación de este proceso no generó hallazgos, debido a que cumplieron con la programación definida y con el objetivo de capacitar a funcionarios y sujetos vigilados. No obstante, en el proceso de presupuesto se presenta hallazgo por incumplimiento al porcentaje que se debía destinar para capacitación.

### Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo con la información evaluada, resultado de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles, y acorde con la matriz de calificación fiscal, se encontró que la gestión desarrollada por la Contraloría fue Razonable.

#### 2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

Durante la vigencia 2021, la Contraloría registró cinco acciones constitucionales (tres acciones de tutela y dos acciones populares), siete medios de control (dos acciones de repetición, una nulidad y cuatro nulidades y restablecimientos del



derecho) y seis procesos penales.

De los cuatro medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la Entidad actúa en tres de éstos como parte demandada, que representan el 17% de los procesos judiciales que adelanta la Entidad y con valor total de pretensiones por \$200.563.808. En estos procesos judiciales no se reportan decisiones en contra de la Entidad al cierre del período rendido.

En cuanto a los mecanismos de defensa de la Entidad, mediante Resolución 030 del 22 de enero de 2009 la Contraloría creó el Comité de Conciliación y con la Resolución 084 del 14 de marzo de 2016 se actualizó su funcionamiento.

Posteriormente, a través de la Resolución 188 del 25 de mayo de 2018 se modificó parcialmente la Resolución 084 de 2016 y mediante Resolución 247 del 31 de julio de 2020 se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico.

La anterior reglamentación le sirve a la Entidad para protegerse frente a los riesgos de pérdida de un proceso judicial. En consecuencia, para salvaguardar sus intereses patrimoniales.

De otra parte, se observó que durante la vigencia 2021 en la Entidad se reunió el Comité de Conciliación en ocho oportunidades, en la tercera reunión del 02-02-2021 se analizó el contenido y alcance del Fallo en contra dentro de la Acción de Repetición del 18-03-2021, en la cual se decidió no presentar recurso por los argumentos señalados en dicho fallo. Se aclara que la provisión se realizó en vigencias anteriores, sin que a la fecha se afecte el proceso contable.

Finalmente, en cuanto al riesgo “Posibilidad que exista afectación patrimonial e inicio de procesos disciplinarios y/o fiscales por la pérdida de procesos judiciales y la no previsión de consecuencias pecuniarias” se pudo evidenciar que la Contraloría para la vigencia 2021 no tenía identificados riesgos en su matriz de riesgos. Sin embargo, no se presentaron observaciones y en su lugar, se constituyó un beneficio de control fiscal cualificable que se describe en el acápite 2.4.3 de este informe.

### **Muestra Seleccionada**

Se solicitaron las actas del Comité de Conciliación realizadas durante la vigencia 2021 y la metodología y documentos soporte para el cálculo del valor técnico del nivel de riesgo y la probabilidad de pérdida de los litigios, con el fin de determinar la configuración del riesgo identificado en la etapa de planeación.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

La evaluación de este proceso no generó hallazgos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

De acuerdo con los riesgos evaluados, la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, el cumplimiento de los mecanismos de defensa de la Entidad, la operación adecuada de su comité de conciliación, la determinación del nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio y que se constituye beneficio de control fiscal cualificable al identificar riesgos en su matriz de riesgos, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2021 fue Razonable.

## **2.3. Gestión Misional**

### **2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana**

La Contraloría tramitó 366 peticiones ciudadanas, de las cuales 138 corresponden a petición en interés general o particular, 11 solicitudes de acceso a la información pública, 94 denuncias y 123 a “Otros” conceptos.

**Tabla nro. 6. Tipo y estado de peticiones 2021**

<b>Tipo de petición y competencia</b>	<b>Con archivo por respuesta definitiva al peticionario</b>	<b>Con archivo por traslado por competencia</b>	<b>En trámite</b>	<b>Total general</b>
<b>Denuncia</b>	<b>60</b>	<b>29</b>	<b>5</b>	<b>94</b>
Competencia compartida	1			1
Contraloría o Fondo de Bienestar Social que recibe	53		5	58
Otra Entidad	6	29		35
<b>Otra</b>	<b>20</b>	<b>7</b>		<b>27</b>
Contraloría o Fondo de Bienestar Social que recibe	7			7
Otra Entidad	13	7		20
<b>Petición de resolución de una situación jurídica</b>		<b>2</b>		<b>2</b>
Otra Entidad		2		2
<b>Petición en interés general o particular</b>	<b>77</b>	<b>61</b>		<b>138</b>
Contraloría o Fondo de Bienestar Social que recibe	13			13
Otra Entidad	64	61		125
<b>Petición entre entidades estatales</b>	<b>26</b>	<b>11</b>		<b>37</b>
Contraloría o Fondo de Bienestar Social que recibe	26			26
Otra Entidad		11		11
<b>Queja</b>	<b>17</b>	<b>37</b>	<b>3</b>	<b>57</b>

Tipo de petición y competencia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Con archivo por traslado por competencia	En trámite	Total general
Competencia compartida	2			2
Contraloría o Fondo de Bienestar Social que recibe	3	1	3	7
Otra Entidad	12	36		48
<b>Solicitud de acceso a información pública</b>	<b>10</b>	<b>1</b>		<b>11</b>
Contraloría o Fondo de Bienestar Social que recibe	8			8
Otra Entidad	2	1		3
<b>Total general</b>	<b>210</b>	<b>148</b>	<b>8</b>	<b>366</b>

Fuente: Sección Atención Ciudadana Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2021

Como se puede observar en la tabla anterior a 31 de diciembre de 2021, la Contraloría archivó 210 peticiones por respuesta definitiva (representa el 57,37%), recibió 11 solicitudes de acceso a información pública (representa el 0,03%), 57 quejas (representa el 15,57%), 37 peticiones entre entidades estatales (representa el 10,10%), 138 peticiones de interés general o particular (representa el 37,70%) y 94 denuncias (representa el 25,68%).

No existieron peticiones archivadas por desistimiento, 148 con archivo por traslado (representa el 40,43%) y ocho en trámite (representa el 2,18%).

La Oficina de Control Interno rindió al representante legal el informe semestral sobre la legalidad en la atención de las peticiones, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, el cual refleja la gestión adelantada por la Contraloría, en coherencia con los resultados expuestos en el presente informe.

La Contraloría realizó durante la vigencia auditada 64 actividades de promoción de la participación ciudadana con la asistencia de 1.723 personas y un costo de \$79.936.950, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Reporte de promoción del control ciudadano

Cifras en pesos

Tipo de actividad	No. de participantes de la actividad	Cuenta de tipo de actividad	Costo de la actividad con cargo al presupuesto de la Contraloría
Capacitación a ciudadanos	1368	12	50000000
Capacitación a veedores	329	30	15000000
Capacitación a veedores	10	1	0
Capacitación a veedores	16	1	0
Rendición de cuentas	0	20	14936950
<b>Total general</b>	<b>1723</b>	<b>64</b>	<b>79936950</b>

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2021.

La entidad vigilada reportó 1723 ciudadanos y veedores capacitados en: 12 capacitaciones a ciudadanos y 32 capacitaciones a veedores.

El procedimiento para el fortalecimiento de los mecanismos de control social se encuentra actualizado en su Versión 02, según Resolución 297/2021.

Los temas de capacitación a veedores y ediles, se enfocaron en el fortalecimiento del control social y la promoción de la participación ciudadana dentro del marco de la normatividad vigente.

En cuanto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021, este documento contiene los requisitos conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- y Decreto 124 del 26 de enero de 2016; la Oficina de Control Interno realizó los seguimientos cuatrimestrales a dicho plan, los cuales quedaron consignados en la página web en el enlace: <https://www.contraloriacasanare.gov.co/es/plan-anticorrupcion-y-atencion-al-ciudadano>

### Muestra Seleccionada

Del universo de 366 peticiones registradas en la cuenta 2021, se seleccionó una muestra de 24 peticiones que representa el 6.5% del total reportado.

Tabla nro. 8. Muestra de proceso Participación Ciudadana

Nro.	No. de petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo identificado
1	505	2/03/2021	Denuncia	11/06/2021	Probabilidad que las respuestas de fondo a las peticiones ciudadanas estén incompletas o sean incongruentes con lo solicitado.
2	1828	9/09/2020	Denuncia	4/03/2021	
3	587	9/03/2021	Petición en interés general o particular	29/03/2021	
4	562	5/03/2021	Petición en interés general o particular	18/03/2021	
5	2395	20/10/2021	Queja	3/12/2021	
6	1315	1/06/2021	Queja	1/07/2021	
7	250	2/02/2021	Otra	4/03/2021	
8	100.11.11-2021	30/09/2021	Denuncia		Posibilidad de vulneración del derecho de petición por incumplimiento de términos.
9	100.11.10-2021	14/09/2021	Denuncia		
10	2440	26/10/2021	Queja		
11	2248	1/10/2021	Queja		
12	2010	14/09/2021	Denuncia		
13	100.42.04-2020	31/10/2019	Denuncia	1/03/2021	Posibilidad que los traslados por competencia se realicen incumpliendo la normatividad
14	100.42.01-2020	25/11/2019	Denuncia	17/02/2021	
15	1540	12/08/2020	Denuncia	16/03/2021	
16	588	12/03/2020	Otra	27/04/2021	
17	379	21/02/2020	Denuncia	30/04/2021	
18	336	19/02/2020	Denuncia	6/05/2021	

Nro.	No. de petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo identificado
19	212	29/01/2020	Denuncia	18/03/2021	vigente.
20	2073	23/07/2019	Denuncia	11/02/2021	
21	1938	9/07/2019	Denuncia	22/06/2021	
22	100.42.29-2018	29/08/2017	Denuncia	10/03/2021	
23	100.42.10-2018	28/11/2017	Denuncia	9/06/2021	
24	922	19/04/2021	Solicitud de acceso a información pública	29/04/2021	

Fuente: Sección atención ciudadana del Formato 15, SIREL 2021.

De otra parte, se revisaron el total de las actividades para la promoción de la participación ciudadana que representan el 100% de la muestra.

**Tabla nro. 9. Muestra actividades de participación ciudadana**

cifras en pesos

Tipo de actividad	No. de participantes	Costo de la actividad	Riesgo identificado
Capacitación a ciudadanos	1368	50000000	Posibilidad de ineffectividad de las actividades de promoción y divulgación.
Capacitación a veedores	329	15000000	
Capacitación a veedores	10	0	
Capacitación a veedores	16	0	
Rendición de cuentas	0	14936950	
<b>Total</b>	<b>1723</b>	<b>79936950</b>	

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano Formato 15, SIREL 2021.

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban las actividades y peticiones al momento de la evaluación, generando los resultados que se presentan a continuación.

De acuerdo con la evaluación de la muestra seleccionada de peticiones o requerimientos ciudadanos, se observó cumplimiento del procedimiento interno adoptado mediante Resolución 375 del 20 de diciembre de 2017 y la versión 5.0 aprobada con la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, la cual se encuentra ajustada a lo señalado en el Título II artículos 13 al 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

Las peticiones fueron atendidas según los términos definidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

De la evaluación del proceso de participación ciudadana, se observó que la Entidad viene cumpliendo con el informe de gestión a 31 de diciembre del 2021, el cual se encuentra publicado en la página web para conocimiento de los ciudadanos; en él, puede observarse una mejora continua, como también el cumplimiento en la ejecución de actividades de promoción, participación ciudadana, suscripción de

convenios con la academia y rendición de cuentas.

Se observó que, la página web de la Contraloría, contiene la información relevante sobre su gestión, además, cuenta con un espacio para la radicación y consulta de PQRSD, en atención al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública nacional (Ley 1712 de 2014).

En la muestra evaluada, se encontró que la respuesta de fondo comunicada al peticionario fue coherente, clara y pertinente de acuerdo con los hechos relacionados en el escrito de petición. Se observó el envío de la encuesta de satisfacción en los casos de atención directa de la Contraloría.

En lo referente a la promoción y divulgación de la participación ciudadana, se constató la eficacia debido al cumplimiento de la programación de las actividades del Plan de Promoción 2021 de la Contraloría Departamental de Casanare, se evidenció la efectividad de las mismas para promover la participación ciudadana y el control social a la gestión fiscal.

### **Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana**

La evaluación de este proceso no generó hallazgos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana fue Favorable.

En relación con el seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los indicadores referidos.

#### **2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría**

La CDC para la vigencia 2021 mediante Resolución 296 de 2020, determinó la competencia sobre 13 sujetos y cinco puntos de control, los cuales fueron auditados en su totalidad.

La Oficina de Control Interno de la entidad a su vez llevó a cabo auditoría interna al proceso en el cual guardó correlación con los resultados obtenidos con esta evaluación.

El presupuesto total de recursos auditados por \$1.095.489.356.108 de la vigencia

2020, y el presupuesto total de recursos propios de las entidades vigiladas por \$1.113.235.038.094, para un porcentaje de 98,4%.

La entidad suministró información referente a los 80 hallazgos administrativos, dos disciplinarios, 20 fiscales por \$4.177.230.024 y ninguno penal.

La CDC reportó 23 beneficios de control por \$3.426.201.766, se validaron a través de mesas de trabajo y se establecieron mediante las actas de determinación de beneficios de control fiscal.

Con relación al grado de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evidenció la Resolución nro. 047 del 2 de marzo de 2021, por medio de la cual se adoptó; las actas del Comité Técnico de Auditoría, el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial -PVCFT, con sus modificaciones, el enfoque en riesgos, la aplicación de pruebas de recorrido, la calificación de controles, la determinación de la materialidad cuantitativa y/o cualitativa para la identificación de hallazgos, los papeles de trabajo, los informes preliminares y finales de las auditorías de la muestra que dan cuenta de la implementación de esta metodología entre otros.

En cuanto a la comunicación de los informes y los traslados de los hallazgos respectivos, se evidenció que fueron gestionados de manera oportuna, en los términos como lo establece el procedimiento interno de la entidad.

Revisados los ejercicios de las auditorías se evidenció que la Contraloría en los cronogramas expuestos en los memorandos de asignación, reflejaron el cumplimiento de los tiempos programados las cuales reposan en los expedientes.

De otro lado, no se evidenció la materialización de los diferentes riesgos detectados en el ejercicio de auditoría.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 61 auditorías realizadas en el PVCFT de la CDC, se tomó una muestra de 10 que representa el 16,3% del total de los procesos auditores ejecutados.

Tabla nro. 10. Muestra de auditorías

N r o - E x	Nombre sujeto	modalidad	H. Fis cal es	Cuantía H. Fiscales	H. Pe nal es	Disci plina rios	H. Ad tiv o.	Riesgo identificado
27	ALCALDIA DE MANI	Auditoría de cumplimiento	1	18.859.740	0	3	6	Posibilidad que, en la rendición de

N r o - E x	Nombre sujeto	modalidad	H. Fis cal es	Cuantía H. Fiscales	H. Pe nal es	Disci plina rios	H. Ad tiv o.	Riesgo identificado
28	ALCALDIA DE YOPAL	Financiera y de Gestión	3	172.021.628	0	7	21	cuenta por parte de la entidad, exista inconsistencia en cuanto a la cuantificación de los beneficios en lo reportado en los formatos y lo publicado en la página web de la CDC y que existan debilidades en el control de la documentación Posible incumplimiento en la ejecución de PVCFT y que se presente la gestión ineficaz de la entidad; incumplimiento de la función fiscal; sanciones disciplinarias, corrupción, no certificación anual de la Contraloría, afectación de la confianza pública y sanciones administrativas Posibilidad de incumplimiento en los términos para hacer el traslado de hallazgos. Que se presenten sanciones administrativas, disciplinarias y penales. No certificación anual de la Contraloría. Detrimiento patrimonial. Posibilidad que la contraloría no solicite el inicio de los procesos administrativos sancionatorios fiscales a las
29	GOBERNACION DE CASANARE	Financiera y de Gestión	5	912.294.000	0	8	14	
30	ALCALDIA DE MONTERREY	Auditoría de cumplimiento	1	11.167.921	0	3	7	
56	ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	Auditoría de cumplimiento	2	2.526.817.806	0	5	8	
57	E.S.E SALUD YOPAL	Auditoría de cumplimiento	5	466.925.808	1	5	8	
58	ALCALDIA DE TAURAMENA	Auditoría de cumplimiento	2	67.505.681	1	4	8	
59	ALCALDIA DE VILLANUEVA	Auditoría de cumplimiento	1	1.637.440	0	3	8	
1	CONCEJO DE YOPAL	Auditoría de cumplimiento	0	0	0	0	0	
2	ASAMBLEA	Auditoría de cumplimiento	0	0	0	0	0	



N r o - E x	Nombre sujeto	modalidad	H. Fis cal es	Cuantía H. Fiscales	H. Pe nal es	Disci plina rios	H. Ad tiv o.	Riesgo identificado
								entidades que presentaron sus planes de mejoramiento en forma extemporánea, con lo cual no se garantiza que los sujetos vigilados formulen y presenten las medidas preventivas, con oportunidad, para el mejoramiento continuo. Que no se evidencie que a la entidad no se haya realizado algún ejercicio de vigilancia y control fiscal de forma concurrente o en aplicación del control preferente por parte de la CGR, que se presente el no cumplimiento de lo establecido en la normatividad del Decreto Ley 403 de 2020. Esto conllevaría a la posible corrupción y falta de credibilidad institucional.

Fuente: Rendición de la cuenta, SIREL 2021.

En cuanto a los beneficios de control fiscal, se verificó el cumplimiento de la metodología y el procedimiento interno para la determinación y sustento de cuatro beneficios de control fiscal que corresponden a los registrados en las auditorías seleccionadas en la muestra y que representan el 17% del total reportado (23).

Tabla nro. 11. Muestra Beneficios

Cifras en pesos

Sujeto/Punto de control	B. Cualificable	B. Cuantificable	Cuantía	Riesgo identificado
Gobernación de Casanare	N/A	1	8.580.000	Posibilidad que, en la rendición de cuenta por

Sujeto/Punto de control	B. Cualificable	B. Cuantificable	Cuantía	Riesgo identificado
Alcaldía de Yopal	N/A	1	5.654.222	parte de la entidad, exista inconsistencia en cuanto a la cuantificación de los beneficios en lo reportado en los formatos y lo publicado en la página web de la CDC y que existan debilidades en el control de la documentación.
Alcaldía de Monterrey	N/A	1	1.203.000	
E.S.E Salud Yopal	N/A	1	108.838.380	
TOTAL	N/A	4	124.275.602	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL 2021.

En lo referente al control fiscal concurrente y la aplicación del control prevalente, el ente de control certificó la no realización de éstos.

En lo relacionado con la certificación anual de la gestión de la CDC, vigencia 2021, se presentó en los indicadores del proceso auditor, la evolución trimestral que se estableció en el semáforo rojo con riesgo alto de ejecutar el proceso, reflejando de esta forma incoherencia con el presente ejercicio auditor. Sin embargo, al verificar los diferentes riesgos mediante la muestra no se presentó la materialización inherente.

Finalmente, sobre las solicitudes de inicio de Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales – PASF para la vigencia 2021, la entidad cumple con los procedimientos establecidos en el proceso auditor, es importante mencionar sobre el particular, la suspensión de términos de la CDC desde el 18 de marzo de 2020 y que fueron reanudados hasta el 26 de agosto de 2020, mediante Resolución No. 261 de 2020, con motivo de la pandemia COVID-19.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor**

La evaluación de este proceso no generó hallazgos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor**

De acuerdo con los criterios evaluados, la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, la oportuna comunicación de los informes y traslados de los hallazgos respectivos, el cumplimiento de términos programados para la realización de las auditorías y para las solicitudes de inicio de Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales – PASF, se concluye que la gestión del Proceso Auditor

durante la vigencia 2021 fue Favorable.

En lo relacionado con la certificación anual de la gestión de la CDC vigencia 2021, reflejan incoherencia con la evaluación del presente ejercicio auditor. Sin embargo, al verificar los diferentes riesgos mediante la muestra no se presentó la materialización inherente.

### **2.3.3. Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría reportó el trámite de 93 Indagaciones Preliminares durante la vigencia 2021, cuyo valor del presunto detrimento asciende a \$23.463.522.785, de las cuales, 25 se iniciaron en la vigencia auditada y 68 en 2020.

Del total de Indagaciones Preliminares tramitadas en la vigencia 2021, 79 ya fueron decididas y 14 se encuentran en trámite, dentro del término legal para decidir las, señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020 (normatividad aplicable para la época de los hechos).

Así mismo, respecto a los Procesos de Responsabilidad Fiscal, durante la vigencia 2021, adelantó 382 procesos en cuantía de \$50.402.147.391, de los cuales, 376 por valor de \$48.871.610.514 se tramitaron por el procedimiento ordinario y seis por el procedimiento verbal por \$1.530.537.417.

Durante la vigencia evaluada se iniciaron 73 procesos ordinarios por valor de \$7.652.893.849, mientras que por el procedimiento verbal se iniciaron cinco, cuyo valor del detrimento asciende a \$386.397.433.

De los 376 procesos de responsabilidad ordinarios gestionados en 2021, 295 con cuantía de \$38.084.741.495 se encuentran en trámite, antes de imputación o archivo, que corresponde al 77.92% del total del detrimento. Respecto a los seis procesos verbales, dos ya se decidieron y los cuatro restantes, se encuentran en audiencias de descargos.

No se reportaron Procesos con Fallo con Responsabilidad Fiscal, ni archivados por prescripción o por caducidad, durante la vigencia 2021.

### **Muestra Seleccionada**

Para el pronunciamiento sobre la gestión adelantada por la Contraloría en este proceso, se escogieron 12 Indagaciones Preliminares por \$7.233.824.277, las cuales, representan el 13% de las 93 tramitadas en la vigencia 2021 y el 30% del valor total del detrimento por \$23.463.522.785.

Tabla nro. 12. Muestra de indagaciones preliminares

cifras en pesos

No.	Indagación preliminar	Fecha auto de apertura	Valor presunto Detrimiento	Riesgo identificado	
1	014-2021	30/06/2021	53.411.000	La posibilidad de que no se inicien las IP en oportunidad.	
2	007-2021	30/04/2021	4.596.598		
3	006-2021	30/04/2021	129.993.815		
4	005-2021	29/04/2021	207.815.910		
5	002-2021	27/04/2021	322.759.673		
6	016-2021	15/07/2021	770.460.121		
7	007-2020	22/09/2020	514.837.251		
8	015-2020	23/09/2020	596.508.053		
9	021-2020	23/09/2020	1.982.209.872		
10	020-2020	23/09/2020	947.472.534		
11	022-2020	23/09/2020	485.780.000		
12	045-2020	30/09/2020	1.217.979.450		
Cuantía de la muestra			7.233.824.277	Participación frente a la cuantía	30%
Valor total del presunto detrimento			23.463.522.785	Participación en # de indagaciones	13%
# de Indagaciones preliminares			93		

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL 2021. Elaboración propia.

Al mismo tiempo, de los 382 Procesos de Responsabilidad Fiscal gestionados por la Contraloría, durante la vigencia 2021, por valor de \$50.402.147.391, se seleccionó una muestra de 33 procesos por cuantía de \$5.800.616.561, que corresponde al 8% en cantidad y al 11% en cuantía.

Tabla nro. 13. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

No.	Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado
1	001-2021	05/02/2021	9.460.000	La posibilidad de que no se inicien los procesos de responsabilidad fiscal en oportunidad.
2	012-2021	24/03/2021	3.417.600	
3	035-2021	30/06/2021	92.079.512	
4	041-2021	29/06/2021	12.037.800	
5	062-2021	15/09/2021	32.144.792	La posibilidad de que se traslade por falta de competencia a otro ente de control, cuando la acción fiscal esté próxima a caducar o haya caducado.
6	061-2021	15/09/2021	319.591.214	
7	069-2021	26/11/2021	1.217.979.450	
8	073-2021	23/12/2021	6.076.000	La posibilidad de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
9	003-2021 Verbal	10/11/2021	240.364.710	
10	004-2021 Verbal	22/11/2021	199.494.207	
11	005-2021 Verbal	23/11/2021	555.108.536	La posibilidad de que las pruebas no se practiquen dentro del término legal.
12	002-2021 Verbal	09/11/2021	78.469.049	
13	020-2021	22/04/2021	114.199.200	La posibilidad de que no realice la investigación de los bienes del
14	022-2021	30/04/2021	180.736.462	
15	064-2021	15/09/2021	31.053.223	

No.	Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado			
16	1828-2016	28/11/2016	146.503.695	investigado, el decreto y práctica de medidas cautelares.			
17	046-2018	06/03/2018	28.393.999				
18	005-2018	26/02/2018	27.570.460				
19	1840	30/01/2017	14.435.711				
20	049-2018	13/03/2018	67.560.000				
21	042-2018	27/02/2018	47.560.000				
22	034-2018	07/03/2018	181.130.000				
23	032-2018	02/04/2018	39.505.000				
24	008-2018	01/03/2018	1.032.111.549				
25	006-2018	02/03/2018	179.616.230				
26	005-2017	15/12/2017	643.500.000				
27	003-2017	15/12/2017	70.405.865				
28	1874	12/06/2017	50.000.000				
29	1873	12/05/2017	74.467.480				
30	1858	17/03/2017	78.614.290				
31	1833	26/12/2016	11.260.727				
32	008-2017	15/12/2017	11.347.800				
33	015-2017	15/12/2017	4.422.000				
Cuantía de la muestra			5.800.616.561			Participación frente a la cuantía	11%
Valor total del presunto detrimento			50.402.147.391				
# de procesos de responsabilidad fiscal			382			Participación en # de procesos	8%

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2021. Elaboración propia

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes (procesos).

Se verificó que los Procesos de Responsabilidad Fiscal se iniciaron en oportunidad, puesto que provienen de Indagaciones Preliminares, una vez decididas, se procedió a proferir los autos de apertura.

También se constató que, las pruebas se practicaron dentro del plazo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, esto es, dos años para los Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

*Hallazgo administrativo nro. 7, por falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares.*

Revisada la gestión de las Indagaciones Preliminares, sobre la oportunidad en la apertura una vez trasladado el hallazgo, se observó que, en cinco con código de reserva del 1 al 4 y 6, superaron el término de 60 días hábiles establecido en el procedimiento de la Contraloría M-GRF-P-01 VERSIÓN: 06, desconociendo los principios de eficacia y celeridad señalados en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tal como se describe a continuación:

**Tabla nro. 14. Indagaciones preliminares con dilación en la apertura**

Código de reserva	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Días transcurridos entre el traslado del hallazgo y la fecha de apertura
4	28/10/2020	29/04/2021	119 días hábiles
3	28/10/2020	30/04/2021	120 días hábiles
2	28/10/2020	30/04/2021	120 días hábiles
1	20/11/2020	30/06/2021	144 días hábiles
6	15/02/2021	15/07/2021	94 días hábiles

Fuente: Formatos F-16 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Lo anterior se presentó presuntamente por falta de control y seguimiento a las actuaciones administrativas preliminares, ocasionando que se lleve más tiempo en su trámite, que no se atiendan los términos establecidos en el procedimiento y a futuro que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

*Hallazgo administrativo nro. 8, por irregularidades en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.*

La Dirección Técnica de Responsabilidad de la CDC, inició y gestionó dos Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario, cuyo valor del detrimento asciende a \$31.992.460, sin tener la competencia para adelantar tal acción, ya que los recursos con los cuales se financiaron los hechos de reproche fiscal son del orden Nacional (regalías directas o Sistema General de Participaciones-SGP); sumado a que cuando advierte tal situación, trasladan al ente de control competente para tramitarlos, cuando la acción fiscal está próxima a caducar o cuando este fenómeno jurídico ya ocurrió. Contraviniendo los artículos 4, 9, 39 y 41 de la Ley 610 de 2000, y los principios de eficacia, celeridad y el debido proceso consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

**Tabla nro. 15. Procesos trasladados por falta de competencia cuando la acción fiscal había caducado o estaba próxima a ocurrir.**

Cifras en pesos

Código de reserva No.	Ocurrencia De los hechos	Fecha de apertura	Valor presunto detrimento	Fecha traslado por competencia	Observaciones
45	28/08/2014	15/12/2017	4.422.000	03/09/2020	Transcurrieron 2031 días aproximadamente (5 años, 6 meses) desde la ocurrencia de los hechos hasta el traslado de la CDC por falta

Código de reserva No.	Ocurrencia De los hechos	Fecha de apertura	Valor presunto detrimento	Fecha traslado por competencia	Observaciones
					de competencia a la CGR. Este proceso proviene de la indagación preliminar 058 que se inició el 23/12/2016 y se decidió el 15/12/2017, con la apertura del proceso 015-2017. La acción fiscal caducó el 28 de agosto de 2019.
30	28/12/2016	26/02/2018	27.570.460	20/10/2021	Transcurrieron 1590 días aproximadamente (4 años, 4 meses) desde la ocurrencia de los hechos hasta el traslado por falta de competencia a la CGR. La acción fiscal caducó el 28 de diciembre de 2021.

Fuente: Formatos F-17 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Lo anterior denota falta de control y seguimiento por parte del líder de este proceso en las actuaciones que se adelantan en la dirección de responsabilidad fiscal, conllevando a que ocurriera la caducidad de la acción fiscal, lo que imposibilitó al órgano de control fiscal competente para tramitarlos, iniciar las acciones fiscales correspondientes y a su vez, que se perdiera la oportunidad de determinar los presuntos responsables fiscales y lograr el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público.

Teniendo en cuenta que las circunstancias descritas, ya son de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, este hallazgo no se elevará con alcance disciplinario.

*Hallazgo administrativo nro. 9, por el riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.*

En 11 procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 31, 32 y del 34 al 42, cuya cuantía asciende a \$2.431.346.125, se observó que, se encuentran en riesgo de operar la prescripción de la responsabilidad fiscal, en la medida en que han superado los tres años en su trámite desde el inicio del proceso, y no se ha decidido el archivo o la imputación de responsabilidad fiscal, contraviniendo lo establecido en los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 del Decreto 403 de 2020<sup>2</sup>, y los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

<sup>2</sup> La Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 124 a 148 del "Título XIII. Fortalecimiento Del Proceso de Responsabilidad Fiscal", del Decreto Ley 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal". Sentencia C-090 de 2022. Comunicado de Prensa No.7 del 9 y 10 de marzo de 2022. Disponible el 17 de marzo de 2022

**Tabla nro. 16. Procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción**

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor presunto detrimento	Edad del trámite
39	15/12/2017	70.405.865	Estuvo inactivo en la vigencia 2021. Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1310 días aproximadamente (3 años, 9 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
38	15/12/2017	643.500.000	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1310 días aproximadamente (3 años, 9 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
31	30/01/2017	14.435.711	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1629 días aproximadamente (4 años, 6 meses). Pese a que tiene recaudo probatorio, no ha proferido decisión de fondo, se encuentra en riesgo de prescribir.
42	17/03/2017	78.614.290	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1583 días aproximadamente (4 años, 4 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
41	12/05/2017	74.467.480	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1527 días aproximadamente (4 años, 2 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
40	12/06/2017	50.000.000	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1496 días aproximadamente (4 años, 1 mes), se encuentra en riesgo de prescribir.
32	13/03/2018	67.560.000	Estuvo inactivo en la vigencia 2021. Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1222 días aproximadamente (3 años, 4 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
34	07/03/2018	181.130.000	Estuvo inactivo en la vigencia 2021. Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1228 días aproximadamente (3 años, 4 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
35	02/04/2018	39.505.000	Estuvo inactivo en la vigencia 2021. Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1233 días aproximadamente (3 años, 3 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
36	01/03/2018	1.032.111.549	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1234 días aproximadamente (3 años, 4 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.
37	02/03/2018	179.616.230	Estuvo inactivo en la vigencia 2021. Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1233 días aproximadamente (3 años, 4 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.

Fuente: Formatos F-17 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Esta situación ocasionada presuntamente por la falta de control por parte del líder del proceso, lo que podría generar la posibilidad de que se archiven por no mérito al encontrarse ad portas de prescribir, o que se presente la prescripción de la responsabilidad fiscal y consecuentemente, la imposibilidad de lograr el resarcimiento del daño.

*Hallazgo administrativo nro. 10, por la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.*



De la muestra auditada, se encontró que en 19 procesos con código de reserva del 13 al 16, del 25 al 27, 29, 31, 32 y del 34 al 42, cuyo valor del detrimento es de \$2.902.723.921, no se realizó la investigación de bienes de los presuntos responsables durante la vigencia 2021 y por consiguiente no se decretaron las medidas cautelares a que hubiera lugar, en contravía de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y desatendiendo el principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situación que se presentó presuntamente por la falta de control del líder del proceso, de la gestión de los funcionarios sustanciadores y porque no existen instrumentos de control que permitan desarrollar esta labor en los procesos que así lo requieran; lo que podría ocasionar la carencia de garantías en el evento de que la decisión sea fallo con responsabilidad fiscal y como consecuencia, el no resarcimiento del daño patrimonial, pues el presunto responsable fiscal puede insolventarse, haciéndose éste nugatorio.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de indagaciones preliminares y responsabilidad fiscal fue Desfavorable, por cuanto se configuraron cuatro hallazgos administrativos.

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2021, se concluye que el resultado del ejercicio auditor al proceso de responsabilidad fiscal es coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso, aunque no se presentó la caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal, persiste el riesgo de prescripción y no es oportuna en la apertura de las indagaciones preliminares.

#### **2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

La Contraloría reportó el inicio y trámite de seis procesos administrativos sancionatorios fiscales -PASF- durante la vigencia 2021, anexó la información complementaria que corresponde a su procedimiento y la relación detallada en Excel de las solicitudes de los PASF recibidos en la vigencia con el trámite realizado.

La Entidad tiene reglamentado el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, mediante la Resolución 279 del 17 de septiembre de 2020.

No se configuró el riesgo ni el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, pues existió oportunidad en la notificación de la decisión en cinco procesos, utilizando un promedio de 467 días desde la fecha de los hechos y dicha notificación.

El promedio del tiempo transcurrido entre el recibo del traslado del hallazgo y el auto de apertura y formulación de cargos en los seis procesos, fue de 103 días.

Así mismo, se evidenció oportunidad en la notificación del inicio del proceso al investigado y en el inicio del período probatorio, ya que se realizaron en un término promedio de 30 y 76 días, respectivamente.

De otra parte, de los seis procesos tramitados durante la vigencia, al final del período sólo el proceso administrativo sancionatorio fiscal 006-2021 quedó en trámite y los cinco restantes fueron decididos con archivo.

De conformidad con la revisión realizada en la etapa de planeación y en consonancia con los datos reportados en la cuenta de la vigencia 2021, la entidad controla de manera adecuada los riesgos del proceso, sin que en la vigencia auditada se materializara alguno, por lo cual el proceso no fue evaluado en la etapa de ejecución.

### **Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

La evaluación de este proceso no generó hallazgos.

### **Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el presente ejercicio auditor, en el cual no se identificaron riesgos a evaluar en la etapa de ejecución y al observar que la Entidad tiene el procedimiento actualizado, surte las etapas procesales de acuerdo con la normatividad vigente y no se configuró el fenómeno jurídico de la facultad sancionatoria, se concluye que la gestión del proceso es favorable.

Finalmente, los resultados de la presente auditoría, coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso en la certificación anual.

#### **2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría reportó durante la vigencia 2021, el trámite de 61 procesos coactivos por el valor de \$2.517.114.542, de los cuales uno se inició en la vigencia auditada

por \$3.879.493.

El estado de los procesos a 31 de diciembre de 2021, era: 42 en trámite con mandamiento de pago notificado, tres en notificación del mandamiento de pago, ocho en ejecución de garantías, cinco terminados por pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo y tres terminados por pago de la obligación.

De los 61 procesos tramitados durante la vigencia evaluada, reportó haber realizado investigación de bienes en nueve procesos. Así mismo, registró 38 medidas cautelares de bienes inmuebles, muebles y cuentas bancarias por \$2.042.522.396.

La cuantía en capital e intereses recaudados durante la vigencia fue de \$38.278.190. Conforme a la rendición de cuenta; la Contraloría no realizó recuperación de cartera a través de la celebración de acuerdos de pago o del remate de bienes, durante la vigencia 2021.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 61 Procesos de Jurisdicción Coactiva gestionados durante la vigencia 2021, cuya cuantía asciende a \$2.517.114.542, se seleccionó una muestra de 20 procesos por \$1.654.932.027 que corresponde al 32% en cantidad y 65% en cuantía.

Tabla nro. 17. Muestra procesos jurisdicción coactiva

Cifra en pesos

No.	Proceso nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo	Riesgo identificado
1	267	3.879.493	Terminado por pago	La posibilidad de que no realice la investigación de los bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares.  La posibilidad de que no se realice la diligencia de secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados.  La posibilidad de que no se recaude el valor total de la obligación y se incumplan los procedimientos legales.  La posibilidad de que se pierda la ejecutoriedad del título porque no se realizan los actos que corresponden para ejecutarlos.
2	266	6.296.737	En trámite de notificación del mandamiento de pago	
3	265	1.107.477	En trámite de notificación del mandamiento de pago	
4	264	2.094.180	En trámite de notificación del mandamiento de pago	
5	263	3.387.630	Terminado por pago	
6	189	1.302.930	Terminado por pago	
7	226	1.131.543	Terminado por pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo	
8	141	8.379.384	Terminado por pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo	
9	116	6.235.066	Terminado por pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo	
10	111	8.214.431	Terminado por pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo	
11	100	5.566.334	Terminado por pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo	
12	252	107.439.615	En trámite con mandamiento de pago notificado	

No.	Proceso nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo	Riesgo identificado	
13	251	459.005.305	En trámite con mandamiento de pago notificado		
14	250	120.156.701	En trámite con mandamiento de pago notificado		
15	258	90.032.961	En trámite con mandamiento de pago notificado		
16	219	3.130.388	En trámite con mandamiento de pago notificado		
17	150	584.826.447	En trámite con mandamiento de pago notificado		
18	108	183.513.396	En trámite con mandamiento de pago notificado		
19	129	52.507.859	En trámite con mandamiento de pago notificado		
20	234	6.724.150	En trámite con mandamiento de pago notificado		
Cuantía de la muestra		1.654.932.027	Participación frente a la cuantía de la cartera		65%
Valor total de la cartera		2.517.114.542			
# de procesos		61	Participación en # de procesos	32%	

Fuente: Información reportada en el formato F-18 SIREL vigencia 2021. Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes (Procesos de Jurisdicción Coactiva).

Se verificó en los procesos que fueron terminados por pago total de la obligación en la vigencia 2021, que se liquidaron y se cobraron los intereses moratorios conforme lo señala el artículo 111 del Decreto 403 de 2020<sup>3</sup>.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

*Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de investigación de bienes en los procesos de cobro coactivo.*

En los procesos coactivos con código de reserva 56, 57, 58, 60 y 61, cuyo valor del título ejecutivo asciende a \$1.274.558.456, se observó que durante la vigencia 2021, no se realizó la búsqueda de bienes de los ejecutados y, en consecuencia, no se decretaron las medidas cautelares a que hubiera lugar, contraviniendo el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 y el principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>3</sup> La Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 106 a 123 del "TÍTULO XII. Jurisdicción Coactiva", del Decreto Ley 403 del 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", excepto el artículo 108. Sentencia C-113-22. Comunicado de Prensa No. 9 del 24 de marzo de 2022.

Situación ocasionada por ausencia de control del funcionario líder del proceso y la falta de diligencia de los funcionarios sustanciadores, lo que conlleva a que no se asegure el pago de la obligación con los bienes o dineros del ejecutado, afectando la posibilidad de recuperar el detrimento patrimonial ocasionado.

*Hallazgo administrativo nro. 12, por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares.*

En dos procesos con código de reserva 62 y 63, cuyo título ejecutivo fue generado en fallos con responsabilidad fiscal y que se encuentran en trámite con mandamiento de pago por el valor de \$242.745.405, se observó dilación en la ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas, toda vez que, no se han realizado diligencias como secuestro, avalúo y remate de los bienes amparados con dichas medidas, que conlleven a la obtención del pago de la obligación por parte de los deudores, sumado a que estas medidas tienen años de haber sido decretadas y registradas, sin ejecutar. Situación que desconoce lo señalado en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y contraviene los principios de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

**Tabla nro. 18. Procesos coactivos sin ejecución de las medidas cautelares decretadas**

Código de reserva No.	Fecha de decreto la medida cautelar	Objeto medida Cautelar	Observaciones
62	19/06/2014	Bien mueble-Automóvil, placa BNB173, modelo 2003, marca RENAULT SEDAN- SCENIC, color gris boreal.	Como el bien tenía medida cautelar de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá desde el 12/01/2010, la medida de embargo de la Contraloría recae es en el remanente del proceso adelantado por la secretaria de movilidad de Bogotá.  No se observó en la documentación del expediente que se realizaran acciones para el secuestro o aprehensión del vehículo, desde el 07/11/2019, que recibieron información de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, donde ordenó levantar la medida cautelar decretada y pone a disposición de la CDC el vehículo de placa BNB173.
63	29/04/2014	Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.470-76422	No se observó en la documentación del expediente que durante la vigencia 2021, se realizaran acciones como secuestro o avalúo del bien embargado y registrado desde el 30/04/2014 para la recuperación de cartera a través del remate del bien.

Fuente: Formatos F-18 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables, lo que genera demora para continuar con el trámite y terminación del proceso, afectando

la posibilidad de obtener el recaudo de los dineros adeudados, situación que causaría la pérdida de los recursos.

*Hallazgo administrativo nro. 13, con presunta connotación disciplinaria, por la pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos.*

Se evidenció que la Contraloría durante la vigencia 2021, ordenó el archivo de cinco procesos coactivos con código de reserva del 51 al 55, cuya cuantía del título ascendía a la suma total de \$23.940.502, por haber ocurrido la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos (fallos con responsabilidad fiscal y/o sanciones), puesto que habían transcurrido cinco años de estar en firme, y no realizó los actos que le correspondía para ejecutarlos, como se describe a continuación:

**Tabla nro. 19. Procesos coactivos archivados por pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos**

Cifras en pesos

Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Título ejecutivo	Observaciones
51	1.131.543	Sanción proferida el 27/agosto/2012, dentro del PAS 00.19.4.11-2010, quedó ejecutoriado el 10/octubre/2012.	La Contraloría contaba con el término de 5 años (hasta el 10 de octubre de 2017) para corregir el documento de identidad del sancionado. Conforme a la documentación analizada, el mandamiento de pago de fecha 27/diciembre/2013 proferido dentro del presente proceso coactivo, se determinó como deudor a la persona que no le corresponde el documento de identidad registrado en dicho mandamiento, ni en el título ejecutivo (Sanción), pues dicho número de identificación corresponde a una persona a la cual se encuentra cancelado su documento de identidad por muerte, de acuerdo a información allegada por la Registraduría del Especial del Estado Civil de Yopal el 30/09/2020.
52	2.793.128	Fallo con responsabilidad fiscal proferido el 7/mayo/2004, en el PRF 803 quedó ejecutoriado el 1/septiembre/2004	La Contraloría contaba con el término de 5 años (hasta el 1 de septiembre de 2009) para notificar el mandamiento de pago y así evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria del acto administrativo (fallo con responsabilidad fiscal); circunstancia que, como se analizó no ocurrió, por cuanto se surtió fue la notificación de la persona jurídica de la cual era representante legal, por medio de curador Ad Litem designado para los efectos, transcurriendo el tiempo establecido en la norma desde la ejecutoria del título, sin hacer efectiva la notificación del verdadero responsable fiscal.
53	6.235.066	Fallo con responsabilidad fiscal proferido el 7/abril/2003 en el PRF 729, quedó ejecutoriado el 14/noviembre/2003	La CDC contaba con el término de 5 años (hasta el 14 de noviembre de 2008) para corregir el documento de identidad del responsable fiscal; tanto en el fallo como en el mandamiento de pago; circunstancia que, como se analizó no ocurrió, por cuanto se surtió fue la notificación del mandamiento a un curador Ad Litem designado para defender a una persona natural inexistente, tal como lo certifico

Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Título ejecutivo	Observaciones
			la Registraduría del estado civil de Yopal, el 29/abril/2021.
54	8.214.431	Fallo proferido el 21/marzo/2003, dentro del PRF 633, quedó ejecutoriado el 22/julio/2003.	La Contraloría contaba con el término de 5 años (hasta el 22 de julio de 2008) para corregir el documento de identidad del responsable fiscal, quien fue identificado -en todo el fallo, tanto en el capítulo de análisis jurídico fiscal y consideraciones del fallo con responsabilidad en mención, con numero de cedula la cédula de ciudadanía que no le correspondía; realizar la correcta notificación del responsable fiscal, y así librar el mandamiento de pago en contra del deudor existente realmente, y por lo tanto notificar el mandamiento de pago, y así evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria; circunstancia que, como se analizó no ocurrió, por cuanto se surtió fue la notificación del mandamiento a un curador Ad Litem designado para defender a una persona natural inexistente, tal como lo certificó la Registraduría del Estado Civil el 29/abril/2021.
55	5.566.334	Fallo con responsabilidad dentro del PRF 622, proferido el 23/Agosto/2002, quedó ejecutoriado el 30/enero/2003	La CDC contaba con el término de 5 años (hasta el 30 de enero de 2008) para realizar la notificación del mandamiento de pago en contra del deudor y así evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria del acto administrativo (fallo con responsabilidad fiscal); circunstancia que, como se analizó no ocurrió, por cuanto no se notificó al deudor a la dirección que aparecía en el expediente del proceso, se nombró auxiliar de justicia para adelantar el proceso coactivo, se surtió la posesión del curador Ad Litem designado pero no se le notifico el mandamiento de pago referido.

Fuente: Formatos F-18 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Dicha situación contraviene los principios de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 e igualmente, transgrede presuntamente los numerales 1, 2, 29 y 30 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, pudiéndose afectar el deber funcional y la buena marcha de la entidad (actividad misional de la Contraloría), porque se incumple el deber de los funcionarios de realizar las actuaciones administrativas necesarias para el recaudo.

Circunstancia que se presentó por la falta de control por parte de los funcionarios sustanciadores y del líder del proceso, lo que generó la pérdida del derecho de ejecutar a los deudores, que no se lograra obtener el recaudo de los dineros adeudados y confluyó a que se perdieran estos recursos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente

auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue Desfavorable, por cuanto se configuraron tres hallazgos administrativos, de los cuales uno con incidencia disciplinaria.

Respecto al seguimiento de los resultados de los indicadores asociados a este proceso, se concluye que son coherentes con los niveles de riesgo incluidos en la calificación anual de la gestión y de la evaluación realizada en auditoría a la vigencia 2021, ya que se evidenció la falta de investigación de bienes de los ejecutados, dilación en la ejecución de las medidas cautelares decretadas y se archivaron cinco procesos coactivos por haber ocurrido la pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos.

#### 2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental de Casanare aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 20. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,15
		INEFECTIVO

Fuente: PA. 210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

**Contabilidad y Tesorería.** Se evidenciaron falencias en las partidas conciliatorias de los extractos bancarios por falta de procedimiento para efectuar seguimiento, falta de conciliación de la información entre contabilidad y la oficina jurídica para rendir y registrar los valores de las demandas en la cuenta 9120; falencias en los



mecanismos de control para efectuar seguimiento a los registros de bajas de bienes entre el área de almacén y contabilidad y falencias en el procedimiento o control de las liquidaciones de los aportes parafiscales lo cual generó intereses monetarios.

**Presupuesto.** Se evidenció falencias en la ejecución del presupuesto.

**Contratación.** Se observaron falencias en la publicidad de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad.

**Indagación Preliminar y Proceso de Responsabilidad Fiscal.** Se observaron deficiencias como la falta de oportunidad en la apertura de las Indagaciones Preliminares, el riesgo de prescripción, la falta de investigación de bienes de los presuntos responsables e irregularidades en el trámite de los procesos fiscales ya que se trasladaron por no competencia cuando la acción fiscal estaba próxima a caducar o ya había caducado.

**Jurisdicción Coactiva.** Durante la vigencia evaluada no se realizó la investigación de bienes a los ejecutados, no se ejecutaron las medidas cautelares para el recaudo de cartera a través del remate de bienes y se archivaron cinco procesos coactivos por la pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos.

### Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es Inefectivo.

## 2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 15 acciones de los planes de mejoramiento suscritos por la entidad, PGA 2020-2021, programadas para subsanar los 15 hallazgos configurados en el desarrollo de las auditorías regulares realizadas en las vigencias 2019 y 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

Tabla nro. 21 Plan de Mejoramiento- PGA 2020-2021

Auditorías realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas sin evaluar
Auditoría Regular Vigencia 2019 - PGA 2020	22	2
Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021	13	13
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>15</b>

Fuente: Plan de mejoramiento consolidado- SIA Misional

## 2.5.1. Resultados de la evaluación

Como resultado de la auditoría regular a la vigencia 2019, realizada en cumplimiento del PGA 2020, se configuraron 22 hallazgos, con 43 acciones de mejora, de las cuales han sido evaluados 41, encontrándose a la fecha 2 acciones sin evaluar y con acciones terminadas.

**Tabla nro. 22. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2019.**

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019- PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.8.1.1 Observación administrativa por Ineficacia en la elaboración en el Informe Macrofiscal.	Seguimiento de su implementación.	<p>La CDC mediante oficio del 21 de octubre de 2020 asigna a un grupo de funcionarios para la elaboración del procedimiento para la elaboración del informe macro fiscales de las finanzas públicas del Departamento de Casanare vigencia fiscal 2019, por su parte en diciembre de 2020 se realiza socialización del procedimiento de elaboración del informe macro fiscal de finanzas públicas. Finalmente la CDC expide la Resolución No. 407 del 15 de diciembre de 2020 "por la cual se adopta la primera versión del procedimiento "elaboración del informe macro fiscal de las finanzas públicas del Departamento de Casanare" Código M-GVF-P-06 del Proceso de Gestión de Vigilancia Fiscal del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control Interno de la Contraloría Departamental de Casanare".</p> <p>El objetivo del procedimiento es: "Describir la metodología establecida en la Contraloría Departamental de Casanare para la elaboración del informe macro fiscal de las finanzas públicas del departamento de Casanare con el fin de presentarlo ante la Asamblea Departamental de Casanare, conforme a la normatividad vigente".</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>
2.5.4.1. Hallazgo Administrativo, Papeles de Trabajo.	Seguimiento de su implementación.	<p>La CDC expide la Resolución No. 269 del 31 de agosto de 2020 "por la cual se adopta la primera versión de los Formatos "papeles de trabajo" Código M-GVF--F-14 y "Acta de visita" Código M-GVF-F-15 del Proceso Gestión de Vigilancia Fiscal del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control</p>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019- PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>Interno de la Contraloría Departamental de Casanare".</p> <p>Con base en lo anterior, fue posible evidenciar la implementación de los formatos en la Auditoría Especial a ENERCA S.A. E.S.P.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>
<b>Total Hallazgos/Acciones</b>	2/2	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional.

De la auditoría regular a la vigencia 2020, realizada en desarrollo del PGA 2021, se configuraron 13 hallazgos, de los cuales, las 13 acciones ya se encuentran terminadas.

**Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2020.**

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019- PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por exceder el plazo para el traslado por competencia.	Trasladar las PQRD de competencia de otras instancias, dentro de los 5 días siguientes a su recibido.	<p>De la muestra evaluada se pudo evidenciar que la Contraloría no excedió los términos de ley. Por lo tanto, la situación evidenciada no se volvió a repetir.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>
2.6.2.1.1. Hallazgo administrativo demoras entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar.	Hacer seguimiento mensual a la matriz de los hallazgos recibidos y a las aperturas de los mismos - Informe mensual de seguimiento hallazgos a IP.	<p>La Contraloría adjuntó seis actas realizadas el 31 de mayo, 2 de agosto, 31 de agosto, 30 de septiembre, 2 de noviembre y 30 de noviembre de 2021, donde manifiesta "Se observa que disminuye el tiempo transcurrido entre el hallazgo y la fecha del auto de apertura". En ejercicio de auditoría, se observó que las acciones aplicadas no fueron efectivas, ya que en cinco indagaciones preliminares con código de reserva 1, 2, 3, 4 y 6 de la muestra auditadas, superaron el término de 60 días hábiles establecido en el procedimiento de la Contraloría M-GRF-P-01 VERSIÓN: 06.</p> <p><b>Acción inefectiva.</b></p>
2.6.2.2.1. Hallazgo administrativo por superarse el término en el trámite de la Indagación Preliminar.	Hacer seguimiento mensual a la matriz de las indagaciones preliminares y se les requerirá a los abogados sustanciadores el cumplimiento de los términos - Informe mensual de seguimiento IP.	<p>El seguimiento a las indagaciones preliminares se soportó con 6 actas realizadas desde el 31 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2021. Se verificó en los expedientes de las indagaciones preliminares con código de reserva del 7 al 12, que entre la</p>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019- PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>fecha del auto de apertura y la fecha en que se profirió la decisión de fondo, no hayan superado el término legal de 6 meses, señalado en el artículo 135 del Decreto 403 de 2020.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>
<p>2.6.3.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión del antecedente o hallazgo trasladado.</p>	<p>Hacer seguimiento mensual a la matriz de los hallazgos recibidos y a las aperturas de los mismos - Informe mensual de seguimiento hallazgos a PRF.</p>	<p>La Contraloría documentó el seguimiento a los procesos fiscales con seis actas, realizadas el 31 de mayo, 2 de agosto, 31 de agosto, 30 de septiembre, 2 de noviembre y 30 de noviembre de 2021. Igualmente, en auditoría. Se verificó en los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con código de reserva 16, 17, 19 y 20, y en los verbales 22, 23 y 24, que se iniciaron en oportunidad, ya que los traslados de hallazgos fiscales se recibieron en el primer trimestre del año 2020, los términos fueron suspendidos 167 días con ocasión de la pandemia Covid 19, provienen de una indagación preliminar que se iniciaron en la vigencia 2020 y que fueron prorrogadas conforme lo estableció el artículo 135 del Decreto 403 de 2020.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>
<p>2.6.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en el trámite de las notificaciones.</p>	<p>Hacer seguimiento mensual a la matriz de los procesos enfocado en la realización de sus respectivas notificaciones.</p>	<p>El seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal se soportó con 6 actas realizadas desde el 31 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2021. Se verificó en los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con código de reserva 25 y 26 de 2021, y en los expedientes de los procesos verbales con reserva 21 y 24 de 2021, que el tiempo transcurrido entre la apertura y/o imputación, y la última notificación se realizó en el tiempo promedio de 18 días, denotándose celeridad en materia de notificaciones y el cumplimiento de lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>
<p>2.6.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por</p>	<p>Realizar seguimiento mensual a la matriz de los procesos verificando las notificaciones y el nombramiento</p>	<p>La CDC documentó el seguimiento a los procesos fiscales con seis actas, realizadas el 31 de mayo, 2 de agosto,</p>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019- PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
deficiencias en las notificaciones, designación de apoderado de oficio y la rendición de la versión libre en el trámite jurídico procesal.	apoderado de oficio si es necesario - Informe mensual de seguimiento.	31 de agosto, 30 de septiembre, 2 de noviembre y 30 de noviembre de 2021. Igualmente, en auditoría se verificó en los expedientes de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con código de reserva 28, 29, 43 y 44, que se notificó el auto de imputación de responsabilidad fiscal, a los presuntos responsables y a sus apoderados, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber emitido la imputación, también se observó que ya se habían surtido las versiones libres de los implicados, en estos procesos.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.6.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la gestión y trámite jurídico procesal.	Hacer seguimiento mensual a la matriz de los procesos verificando el impulso procesal de los procesos que se encuentran con riesgo de prescripción y verificando que no tengan recursos de regalías - Informe mensual de seguimiento.	El seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal se soportó con 6 actas realizadas desde el 31 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2021. Sin embargo, se observó en los expedientes de 11 procesos ordinarios con código de reserva 31, 32 y del 34 al 42, que se encuentran en riesgo de operar la prescripción de la responsabilidad fiscal, en la medida en que han superado los tres años en su trámite desde el inicio del proceso, y no se ha proferido una decisión de fondo.  <b>Acción inefectiva.</b>
2.6.7.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal. En los procesos que a continuación se relacionan, se evidenciaron múltiples inactividades procesales que afectan los tiempos establecidos en las normas, generando riesgos de que se generen vencimientos de términos, y se produzcan riesgos de prescripciones de la acción fiscal.	Efectuar seguimiento mensual a la matriz de los procesos verificando el impulso procesal de los que se encuentran con riesgo de prescripción - Informe mensual de seguimiento.	La CDC documentó el seguimiento a los procesos fiscales con seis actas, realizadas el 31 de mayo, 2 de agosto, 31 de agosto, 30 de septiembre, 2 de noviembre y 30 de noviembre de 2021. No obstante, se observó inactividad procesal durante la vigencia 2021, en cinco procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con código de reserva 32, 34, 35, 37 y 39 de la muestra auditados.  <b>Acción inefectiva.</b>
2.7.1.2. Hallazgo administrativo por irregularidades en la liquidación del crédito.	Establecer formato de liquidación o actualización de crédito, donde se señale la verificación de documentos que demuestren la causación de costas procesales - Formato de liquidación o actualización de crédito.	La CDC emitió la Resolución 174 del 1 de julio de 2021 "Por la cual se adopta la primera versión del formato "auto por medio del cual se realiza (actualización de liquidación o liquidación) del crédito dentro del proceso de jurisdicción coactiva"

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019- PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>Código M-GRF-F-35 del Proceso Misional de Gestión de Responsabilidad Fiscal del Sistema de Gestión Integral de Calidad /50 9001:2015-MIPG". También se verificó en los procesos que se archivaron por pago total de la obligación, con código de reserva 49 y 50, que se liquidaron los intereses moratorios y las costas procesales, se corrió traslado por 3 días a los ejecutados, conforme lo establece el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 111 del Decreto 403 de 2020.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>
2.7.1.3. Hallazgo administrativo por debilidades en la gestión de las medidas cautelares.	Revisión bimensual de las medidas cautelares que se encuentran registradas dentro de los procesos - Acta de reunión donde se evalué no sólo las medidas cautelares tomadas sino las actuaciones que materialicen el resarcimiento del daño al erario.	<p>La Contraloría adjuntó nueve actas realizadas el 31 de mayo, 11 de junio, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 15 de septiembre 31 de octubre y 30 de noviembre de 2021, que soportan el seguimiento realizado a los procesos coactivos; sin embargo, en dos procesos con código de reserva 62 y 63 de la muestra auditados, se observó dilación en la ejecución de las medidas cautelares decretadas, toda vez que no se han realizado diligencias como secuestro, avalúo y remate de los bienes amparados con dichas medidas, que conlleven a la obtención del pago de la obligación por parte de los ejecutados, sumado a que estas medidas tienen años de haber sido decretadas.</p> <p><b>Acción inefectiva.</b></p>
2.8.2. Hallazgo administrativo, por baja ejecución del plan de capacitación.	Ejecutar el 100% del Plan Institucional de Capacitación, implementado en la entidad mediante Resolución 070 de 2021	<p>De la muestra evaluada, se pudo evidenciar que la Contraloría no cumplió con el 2% del presupuesto de gastos para capacitación establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, revisado y verificado de manera transversal con el proceso de presupuesto.</p> <p><b>Acción inefectiva.</b></p>
2.10.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por la sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo a la Contraloría.	Actualizar el programa SVE Psicosocial e implementar las actividades establecidas en dicho programa, a través de la contratación de un profesional en seguridad y salud en el trabajo.	<p>Durante la vigencia 2021 se evidenció que la Contraloría mediante Resolución 162 del 21-06-2021 actualizó y planificó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se ve reflejado en la</p>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019- PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		contratación 005-2021 por valor total de \$30.787.680.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.12.1. Observación administrativa, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	Verificar el diligenciamiento de los formatos antes de presentar la cuenta	Durante la vigencia 2021 se evidenció nuevamente la situación.  <b>Acción inefectiva.</b>
<b>Total Hallazgos/Acciones</b>	13/13	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional.

### **Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida por la AGR, la evaluación de los planes de mejoramiento suscritos por la Contraloría Departamental de Casanare, producto de las auditorías a las vigencias 2019 y 2020, arrojaron un cumplimiento del 100% y del 53% respectivamente, razón por lo cual se concluye el incumplimiento del plan producto de la auditoría a la vigencia 2020. Lo que permite emitir un concepto Desfavorable – Incumplido, de acuerdo con el rango de calificación.

*Hallazgo administrativo nro. 14, por incumplimiento del plan de mejoramiento.*

La evaluación del plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada a la gestión de la Contraloría, vigencia 2020, presentó siete (7) acciones cumplidas y efectivas y seis (6) inefectivas, lo cual dio como resultado un porcentaje del 53% y según el MPA 9.1 numeral 6.3 evaluación que rige para la época de cumplimiento de estas acciones, permite determinar el grado de incumplimiento cuando el porcentaje sea inferior al 80%, encontrándose incurso en las sanciones establecidas en el literal c) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

El resultado anterior refleja la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 2.8.5 - Concepto sobre el plan de mejoramiento, de la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales - ISSAI, Versión 1.0, ocasionado por el no seguimiento a las acciones de mejora propuestas por la Entidad, situación que afecta la mejora continua e impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas.

## **2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**

### **2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría se trasladó denuncia ciudadana para ser atendida.

**SIA ATC 012022000186.** Se analizó el contenido de la misma en el aplicativo Sistema Integral de Auditoría - Atención al Ciudadano (SIA ATC), con el fin de identificar los hechos denunciados y determinar el enfoque de revisión de los mismos.

Se encontró que fue radicado con número 20222330004522 del 07 de marzo de 2022 y se refiere al archivo por caducidad que realiza la Contraloría General de la República (CGR) del antecedente Fiscal 80853-2020-37448, resuelto en el Auto 461 de septiembre 2 de 2021; archivo que remitió a la Auditoría General de la República (AGR) y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, en cumplimiento del Memorando 068 de 2017 de la CGR.

El 25 de marzo de 2022, la Gerencia Seccional IX- Villavicencio de la AGR, mediante radicado 20222210009871 dio respuesta de trámite a la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la CGR, informándole que la mencionada denuncia se incluirá en la Auditoría Financiera y de Gestión (AFG) que se practicará a la Contraloría Departamental de Casanare -vigencia 2021, en el primer semestre de 2022.

En virtud de que la solicitud fue incluida a la AFG, el 29 de abril de 2022, se solicitó información a la CDC a través del aplicativo SIA Observa - Proceso Auditor, con el fin de evaluar la gestión de responsabilidad fiscal adelantada por la Contraloría, frente a los hechos denunciados, así:

- El traslado de hallazgo de la auditoría modalidad regular practicada a la Empresa Departamental de Servicios Públicos - ACUATODOS S.A. ESP vigencia 2014 - 2015, donde la dirección de vigilancia fiscal de la Contraloría Departamental, trasladó hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal, relacionado con presunta irregularidad de sobrecostos dentro del contrato 005 del 20 de enero del 2014, que tenía por objeto "Suministro de tiquetes aéreos en las diferentes rutas nacionales para el desplazamiento del gerente y el personal de planta de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A E.S.P".
- El Auto de apertura de la indagación preliminar y su decisión.
- El Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 015 de 2017.
- El traslado de actuaciones adelantadas por la Contraloría Departamental de Casanare por falta de competencia a la Contraloría General de la República.
- Certificar qué actuaciones fiscales se trasladaron a la Contraloría General de la República por falta de competencia (Adjuntar los soportes).



El día 3 de mayo de 2022, la Contraloría Departamental en respuesta a la AGR, anexó la documentación requerida en el aplicativo SIA Observa.

Con base en la petición y sus anexos, así como de la revisión de la información allegada por la CDC, procederemos a relacionar los hechos relevantes de la solicitud así:

### **1. Análisis de los documentos que dan cuenta de los hechos relacionados en la denuncia.**

En desarrollo del Plan General de Auditoría vigencia 2016, la dirección de vigilancia fiscal de la CDC, realizó auditoría modalidad regular a la Empresa Departamental de Servicios Públicos - ACUATODOS S.A. ESP, vigencias 2014-2015.

Como resultado de la auditoría, materializó el hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal, relacionado con presuntos sobrecostos dentro del contrato 005 del 20 de enero del 2014, que tenía por objeto "Suministro de tiquetes aéreos en las diferentes rutas nacionales para el desplazamiento del gerente y el personal de planta de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare - ACUATODOS S.A E.S.P", en cumplimiento de las obligaciones como gestor del programa "Con mejor y más agua potable y servicio básico el que gana es la gente" por un valor de \$52.650.000.

El reproche fiscal por parte del equipo auditor de la CDC se circunscribe en que la Empresa ACUATODOS S.A. ESP, solicitó y pagó el valor de tiquetes aéreos con precios de tarifas altas, teniendo en cuenta que con antelación conocía las fechas de comisión de cada uno de los funcionarios que utilizaron este servicio, conforme a las resoluciones expedidas e invitaciones realizadas por las entidades o empresas a los diferentes eventos, durante la vigencia 2014; configurando un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por la suma de \$4.422.000.

La dirección de responsabilidad fiscal de la CDC, recibió el 13 de junio de 2016, el traslado de hallazgo por parte de la dirección de vigilancia fiscal, mediante oficio CDC.910.15 y formato de traslado No. 4HF4 "Sobrecostos contrato 05 – 2014".

Con fundamento en lo anterior, la dirección de responsabilidad fiscal de la CDC, inició la indagación preliminar 058, el 23 de diciembre de 2016, la cual dio origen al proceso de responsabilidad fiscal 015, el 15 de diciembre de 2017.

El 08 de agosto de 2020, con oficio de respuesta 600.16.0555, el Gerente de la empresa ACUATODOS S.A. ESP., allegó certificación con fecha 02 de agosto de 2018, la cual establece que el contrato 005 del 20 de enero de 2014, se expidió con disponibilidad presupuestal 2014000111 de fecha 11 de junio de 2014 con rubro

presupuestal COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. También, manifiesta que La fuente de financiación del contrato 005 de 2014, provinieron del contrato interadministrativo 2090 de 2013, el cual fue suscrito con el Departamento de Casanare.

Mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2020, la CDC recibe respuesta emitida por el gerente de ACUATODOS SA ESP, a solicitud de información realizada vía electrónica el 5 de agosto de 2020, en el cual establece que de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal 29 expedido el 08 de noviembre de 2013, la fuente de financiación del contrato interadministrativo 2090 del 08 de noviembre de 2013, el cual fue suscrito entre la Gobernación de Casanare y ACUATODOS S.A. ESP, es de regalías directas.

Una vez conocido el origen de los recursos, con los cuales se financiaron los hechos objeto de reproche fiscal, la Contraloría Departamental tomó la decisión con auto 7 del 1 de septiembre de 2020, de trasladar por competencia a la Contraloría General de República - Regional Casanare, el proceso ordinario de responsabilidad fiscal 015-2017, remitiéndolo con oficio TRD110.25.1-1931 el 03 de septiembre de 2020.

Recibido el traslado en la CGR - Regional Casanare, lo identifica como el antecedente SIREF No. AN-80853-2020-37448 y procede a declarar la nulidad de todo lo actuado por la CDC en el proceso 015-2017, incluido el auto de apertura, por configurarse la causal de falta de competencia, toda vez que la fuente de financiación del Contrato 005 del 20 de enero de 2014, provenientes del Contrato Interadministrativo 2090 de noviembre 8 de 2013, corresponde a recursos de regalías, los cuales el control fiscal de los recursos es ejercido por la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de la nulidad de lo actuado, la CGR - Regional Casanare, analizó si era procedente reponer la actuación, resolviendo archivar el antecedente SIREF No. AN-80853-2020-37448 con auto 461 del 2 de septiembre de 2021, por advertir la configuración del fenómeno jurídico de caducidad de la acción fiscal prevista en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000; ya que la fecha del hecho generador del daño fiscal, es el día en que se procedió a firmar el acta de liquidación del contrato de suministro 005 de enero 20 de 2014; es decir, el 28 de agosto de 2014, por consiguiente, la caducidad de la acción fiscal se causó el 28 de agosto de 2019, lo que imposibilitó a la CGR dar inicio a la acción fiscal y remitiendo el archivo del antecedente a la Procuraduría General de la Nación mediante oficio 2022EE0036531 del 6 de marzo del presente anuario, con copia a la Auditoría General de la República, para lo de su competencia.

### **3. Evaluación de la gestión de responsabilidad fiscal adelantada por la Contraloría Departamental de Casanare frente al archivo por caducidad de la acción fiscal.**

La Dirección de Responsabilidad Fiscal de la CDC, recibe el traslado de hallazgo No. 4HF4 "Sobrecostos contrato 05 - 2014 el 13 de junio de 2016", y apertura la indagación preliminar 058 el 23 de diciembre de 2016, la cual fue decidida el 15 de diciembre de 2017 con apertura del proceso de responsabilidad fiscal 015 de 2017; es decir, 357 días después, por fuera del término de seis meses señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, desatendiendo la preclusividad de términos previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, pues si las pruebas no se practican dentro del plazo establecido, carecerán de valor las que se practiquen por fuera de los mismos.

Adicionalmente, la Indagación Preliminar 058 no cumplió con su objeto, como lo es, el de verificar la competencia del órgano fiscalizador, pues decidió iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal sin tener la competencia.

Así las cosas, desde la fecha del hecho generador del daño fiscal, 28 de agosto de 2014 (liquidación del contrato 005-2014) hasta la decisión de la Indagación Preliminar (15/12/2017), habían transcurrido 1205 días aproximadamente (3 años, 3 meses), poniendo en riesgo de caducidad la acción fiscal, puesto que el inicio de la Indagación Preliminar no interrumpe este término.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal 015, se inicia el 15 de diciembre de 2017, sin tener la competencia para actuar, en razón a que el origen de los recursos del contrato 005-2014, como ya se indicó es del orden nacional (regalías).

La Dirección de Responsabilidad Fiscal, al dar cuenta de la fuente de financiación de los recursos, por información allegada al proceso el 28 de agosto de 2020, traslada por falta de competencia a la Contraloría General de la República - Regional Casanare el 3 de septiembre de 2020; es decir, habiendo transcurrido 826 días más (aproximadamente 2 años, 3 meses), desde el inicio del proceso.

No obstante, pese a que la Contraloría Departamental realizó el traslado por falta de competencia para tramitar el proceso, ya se había superado el término de cinco años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, y se presentó la caducidad de la acción fiscal, pues al tomar la fecha de ocurrencia de los hechos (28/08/2014) se tendría que la caducidad se causó el 28 de agosto de 2019.

Por lo expuesto, se concluye que la Contraloría Departamental de Casanare realizó el traslado por falta de competencia, cuando la acción fiscal ya había caducado, lo que conllevó a que la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental

Colegiada de Casanare archivara el antecedente fiscal, perdiéndose con ello la oportunidad de determinar los responsables fiscales y a su vez, lograr el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público.

Por lo anterior, se generó en el presente informe de auditoría el Hallazgo administrativo nro. 8, por irregularidades en el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

Teniendo en cuenta que las circunstancias descritas, ya son de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación (por traslado de la CGR), este hallazgo no se elevará con alcance disciplinario.

### **3.1.1. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

En la fase de planeación y ejecución se identificaron las inconsistencias señaladas a continuación:

#### **F-1 Catálogo de cuentas**

- Corregir el archivo soporte Variación de Litigios y Demandas en el formato F-1.

#### **F-9 Ejecución del PAC**

- Presenta una diferencia en el valor registrado en PAC, Período Rendido, afectando las adiciones y reducciones por error de digitación.

#### **F-14 Talento Humano**

- En la sección funcionarios por nivel corregir lo reportado en la columna personal vinculado, lo cual difiere de lo reportado en la sección nombramientos.

#### **F-15 Participación Ciudadana**

- La respuesta de fondo no es coherente con la fecha de traslado por competencia denuncia 587.
- La información reportada en el formato 15 sección 2 promoción de la participación ciudadana no coincide con los archivos soportes complementarios.

#### **F-18 Jurisdicción coactiva**

- No se diligenciaron las casillas "Fecha de inscripción o registro", "Cuantía" y "Objeto medida cautelar", de los procesos: 265, 263, 258, 257, 256, 255, 254, 252, 251, 250, 245, 243, 241, 236 y 234.

## **F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.**

- Diligenciar correctamente la casilla “Fecha Riesgo de Caducidad” en todos los procesos.
- En el archivo soporte relación detallada en Excel de las solicitudes de PASF durante la vigencia 2021, falta diligenciar las siguientes casillas: 1. Solicitud de Empresa de acueducto y alcantarillado de Yopal EAAAY la “fecha de decisión”, 2. Solicitud Alcaldía de Aguazul, la “fecha comunicación informe final” y “Fecha Apertura”, 3. Solicitudes Hospital Regional de la Orinoquia HORO e Instituto Financiero de Casanare IFC, la “Fecha comunicación informe final” y 4. Solicitud Alcaldía de Villanueva, la “fecha comunicación informe final” y “fecha de decisión”

## **F-23 Controversias Judiciales.**

- En la acción de repetición 85001233100020091007701 la fecha del fallo no coincide con la registrada en la página web del Consejo de Estado. Así mismo, no coincide la fecha del Comité de Conciliación con el Acta nro. 3 allegada como soporte en el ejercicio auditor.

De acuerdo con lo anterior, se configura el siguiente hallazgo:

*Hallazgo administrativo nro. 15, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.*

En la rendición de cuenta de la vigencia 2021 se identificaron inconsistencias en los formatos F-1 Catálogo de cuentas, F-9 Ejecución del PAC , F-14 Talento humano, F-15 Participación ciudadana, F-18 Jurisdicción coactiva, F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal y F-23 Controversias judiciales, las cuales generaron requerimientos para su corrección por incumplimiento de la exactitud de la información reportada como se evidencia en el SIA Misional en la rendición de corrección de los formatos.

Lo anterior, contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020 e instructivo de rendición de cuenta de la AGR, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República, ocasionado por falta de control, supervisión y responsabilidad en el diligenciamiento de los formatos, lo cual genera incertidumbre y falta de confiabilidad en la información reportada.

### **3.1.2. Beneficios de control fiscal**

En el desarrollo del ejercicio auditor se presentaron los siguientes beneficios de control fiscal cualificables:

**Contratación:** La Contraloría no tenía riesgos identificados para el proceso de contratación. Sin embargo, durante el presente proceso auditor, actualiza su matriz de riesgos y los identifica.

**Controversias Judiciales:** La Contraloría no tenía riesgos identificados para los procesos judiciales. Sin embargo, durante el presente proceso auditor, actualiza su matriz de riesgos y los identifica.

### 3.1.3. Plan Estratégico

La Auditoría evaluó el cumplimiento del plan estratégico de la Contraloría vigente para el año 2020-2021 denominado "Control Fiscal Oportuno y Participativo", principalmente en lo relacionado a los ocho objetivos estratégicos:

1. Lograr una ejecución presupuestal de gastos eficiente durante la vigencia.
2. Lograr la credibilidad de la comunidad y partes interesadas en el control fiscal.
3. Mejorar la calidad de los hallazgos en el proceso de vigilancia fiscal.
4. Tramitar los procesos de responsabilidad fiscal, dentro de los términos establecidos en la Ley.
5. Fortalecer el control social a la gestión fiscal en el departamento y promover la participación ciudadana.
6. Mejorar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Mantener el desempeño del personal en nivel sobresaliente durante la vigencia.
8. Alcanzar un nivel de cumplimiento en la estrategia de gobierno digital del 50%.

Esta evaluación se hizo de forma transversal, verificando desde cada uno de los procesos revisados, el cumplimiento de los objetivos y metas en el plan de acción de la vigencia auditada.

El Proceso de Gestión Financiera se enmarca en el primer objetivo: "Lograr una ejecución presupuestal de gastos eficiente durante la vigencia", el cual se cumplió en un 100%, sin embargo, se observaron deficiencias de acuerdo con las observaciones relacionadas en el presente informe.

El Proceso de Talento Humano se enmarca en el séptimo objetivo estratégico: "Impartir formación y capacitación a través del Plan Institucional de Formación y Capacitación de la vigencia", el cual cumplió en un 100% los lineamientos propuestos, acordes con el presente ejercicio auditor.

Referente al Proceso de Participación Ciudadana que se enmarca en el quinto objetivo estratégico: “Fortalecer el control social a la gestión fiscal en el departamento y promover la participación ciudadana” se cumplió el 100% de los lineamientos propuestos, conforme al presente ejercicio auditor.

En relación al Proceso Auditor de la entidad, direccionado en el primer objetivo estratégico “Fortalecimiento en los procesos de vigilancia fiscal”, desarrollando ocho estrategias, se ejecutó el plan de acción en un 100%, cuyos resultados se evidenciaron en el presente ejercicio auditor.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal, se enmarca en el cuarto objetivo estratégico: “Tramitar los procesos de responsabilidad fiscal, dentro de los términos establecidos en la Ley”, cumpliendo el 100% de los lineamientos propuestos en su plan de acción. Sin embargo, en la gestión se evidenciaron falencias relacionadas en el acápite correspondiente.

El Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, se enmarca en el cuarto objetivo estratégico: “Tramitar los procesos de responsabilidad fiscal, dentro de los términos establecidos en la Ley”, cuya estrategia es la efectividad en el proceso sancionatorio, la cual se cumplió en un 100% acorde con lo observado en el presente ejercicio auditor.

El Proceso de Jurisdicción Coactiva, direccionado en el cuarto objetivo estratégico, a través de la estrategia: “Oportunidad en la apertura de los procesos de jurisdicción coactiva”, ejecutando el plan de acción en un 100%.

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 24. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1. Por inconsistencias en los giros realizados por la entidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por falta de conciliación de la información entre contabilidad y la oficina jurídica.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por falta de mecanismos de control para efectuar seguimiento a los registros de bajas de bienes entre el área de almacén y contabilidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por inadecuada liquidación de los aportes parafiscales de las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.	X	X		X	\$25.920.200 (Cuantía en pesos)
Hallazgo administrativo nro. 5, por incumplimiento al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por falencias en la publicación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones – PAA - en la página WEB de la Contraloría.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 7, por falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por irregularidades en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por el riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de investigación de bienes en los procesos de cobro coactivo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, con presunta connotación disciplinaria, por la pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 14, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por inconsistencias en la rendición de la cuenta	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	15	2		1	\$25.920.200

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

### 5.2. Anexo nro. 2: Tabla de reserva: Indagaciones preliminares – Procesos de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva.